



**CPSS-IOSCO
PRINCIPIOS APLICABLES A LAS INFRAESTRUCTURAS
DEL MERCADO FINANCIERO**

ANEXO A

Marco de Divulgación

Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V.

CCV

Índice

I.	Resumen ejecutivo	7
II.	Resumen de los cambios más significativos desde la última divulgación.....	16
III.	Contexto general de la FMI.....	18
	Descripción general de la FMI y de los mercados en los que opera.....	18
	Organización general de la FMI.....	27
	Marco jurídico y regulador	38
	Diseño del sistema y de las actividades de la FMI	39
IV.	Divulgación sintética principio por principio	42
V.	Listado de fuentes de información pública disponible	66
IV.	Glosario de Abreviaturas	66

Control de cambios

Versión	Fecha de Revisión	Descripción	Documentó /Modificó
1.0	Abril 2014	Elaboración de la primera versión	Dirección de Riesgos
2.0	Agosto 2015	Actualización con respecto al 1er semestre de 2015.	Dirección de Riesgos
3.0	Febrero 2016	Actualización respecto versión 2.0	Dirección de Riesgos
4.0	Agosto 2016	Actualización con respecto al 1er semestre de 2016	Dirección de Riesgos
5.0	Febrero 2017	Actualización con respecto al 2º. semestre de 2016	Direcciones de: Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico
6.0	Agosto 2017	Actualización con respecto al 1er semestre de 2017	Direcciones de: Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico
7.0	Febrero 2018	Actualización con respecto al 2º semestre de 2017.	Direcciones de: Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico
8.0	Agosto 2018	Actualización con respecto al 1er semestre del 2018.	Direcciones de: Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico.
9.0	Febrero 2019	Actualización con respecto al 2do semestre del 2018.	Direcciones de: Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico.

10.0	Agosto 2019	Actualización con respecto al 1er semestre del 2019.	Direcciones de: Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico.
11.0	Febrero 2020	Actualización con respecto al 2do semestre de 2019.	Áreas de Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio, Seguridad de la Información y Estándares Globales
12.0	Agosto 2020	Actualización con respecto al 1er semestre de 2020.	Áreas de Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio, Seguridad de la Información y Estándares Globales
13.0	Febrero 2021	Actualización con respecto al 2do semestre de 2020.	Áreas de Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio, Seguridad de la Información y Estándares Globales
14.0	Agosto 2021	Actualización con respecto al 1er semestre de 2021	Áreas de Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio, Seguridad de la Información y Estándares Globales
15.0	Febrero 2022	Actualización con respecto al 2do semestre de 2021.	Áreas de Riesgos, Operaciones, Tesorería, Jurídico, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio, Seguridad de la Información y Estándares Globales
16.0	Agosto 2022	Actualización con respecto al 1er semestre de 2022.	
17.0	Febrero 2023	Actualización con respecto al 2do semestre de 2022.	

18.0	Agosto 2023	Actualización con respecto al 1er semestre de 2023.
19.0	Febrero 2024	Actualización con respecto al 2do semestre de 2023.
20.0	Agosto 2024	Actualización con respecto al 1er semestre de 2024.
21.0	Febrero 2025	Actualización de información con respecto al 2do semestre de 2024.
22.0	Agosto 2025	Actualización de información con respecto al 1er semestre de 2025, se incluye de forma general puntos relevantes referentes a Contraparte Central de Deuda.

Institución declarante:	Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (“CCV” y/o “Contraparte Central”).
Jurisdicciones donde opera la FMI:	Estados Unidos Mexicanos (México)
Autoridad(es) encargadas de la regulación, supervisión o vigilancia de la FMI:	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Banco de México.
La información aquí consignada también puede consultarse en:	www.contraparte-central.com.mx
Para obtener información más detallada, dirijase a:	<p><i>Jiyouji Ueda Ordóñez</i> Director General jueda@grupobmv.com.mx</p> <p><i>Miguel Ángel Torres Canseco</i> Director de Operaciones matorres@grupobmv.com.mx</p> <p><i>Íñigo Ruiz Bada</i> Director de Post-Trade y Proyectos Normativos. iruizb@grupobmv.com.mx</p> <p><i>Melysa Sanders</i> Gerente de Estándares Globales msandersm@grupobmv.com.mx (5255) 5342 9741</p>

I. Resumen ejecutivo

El presente Marco de Divulgación tiene como propósito poner a disposición del público la descripción de la función de la CCV como *Financial Market Infrastructure* (“FMI” por sus siglas en inglés) en el sistema financiero mexicano, describir sus actividades y procesos más relevantes y primordialmente, revelar de manera clara y transparente la forma en que la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (en adelante “Contraparte Central” o “CCV”) da cumplimiento a los Principios aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero (“PFMIs” por sus siglas en inglés), la atención a las áreas de mejora detectadas en las autoevaluaciones, así como las recomendaciones y acciones correctivas detectadas por las Autoridades y, en específico, cómo administra los riesgos a los que está expuesta. Asimismo, se incluyen las estadísticas que permiten tener un contexto de las operaciones que liquida, así como de los recursos que integran el sistema de administración de riesgos.

La CCV opera a partir de la concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “SHCP”), previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante “Comisión”) y Banco de México, desde 2004. Es la entidad que se constituye como deudora y acreedora recíproca en operaciones con valores previamente concertadas en el mercado de capitales en México, es decir, se convierte en la parte compradora de todo vendedor y en la vendedora de todo comprador, resultado de la “novación” de obligaciones, respecto de instrumentos de renta variable; el cual comprende, entre otros: acciones, títulos opcionales, warrants, certificados de capital de desarrollo (CKDs), certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (FIBRAS), títulos referenciados a acciones (TRAC’s); así como títulos representativos de capital de emisores extranjeros listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, que se negocian en las Bolsas de Valores (en lo sucesivo “Segmento de Capitales”).

En diciembre de 2024, la CCV obtuvo la aprobación de las Autoridades con la finalidad de incluir en su Reglamento Interior y Manual Operativo lo siguiente: i) La prestación de servicios para la novación, compensación y liquidación de operaciones del mercado de bonos del gobierno federal de México, negociados en plataformas de negociación y plataformas electrónicas de negociación (en lo sucesivo “Segmento de Deuda”); ii) la actualización de la normativa para la novación, compensación e instrucción de la liquidación de operaciones realizadas en el Segmento de Capitales; iii) El régimen de tarifas para los Servicios que la CCV prestará en los Segmentos de Deuda y el Segmento de Capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 801.00 a 805.00 del Manual de Políticas y Procedimientos.

Es importante destacar que las modificaciones señaladas en el párrafo anterior entraron en vigor el 3 de marzo de 2025, no obstante lo anterior, el inicio de la prestación de los servicios correspondiente al Segmento de Deuda se encuentra pendiente, toda vez que actualmente la Comisión está ejecutando una visita de inspección especial a la CCV con la finalidad de autorizar el inicio de operaciones del Segmento de Deuda.

En términos generales la CCV, al igual que otras Contrapartes Centrales (“CCPs” por sus siglas en inglés), es una FMI de “importancia sistémica”, esto es, la Infraestructura actúa como entidad central que coadyuva en el desarrollo del mercado, aportando seguridad y eficiencia en el procesamiento de liquidación de las operaciones una vez concertadas. Las CCPs son consideradas de importancia sistémica ya que aseguran que las operaciones que se pactan sean cumplidas, mitigando con ello el riesgo de contraparte entre los intermediarios financieros y contribuyendo a la estabilidad del Sistema Financiero.

Las entidades financieras que participan como miembros de esta Infraestructura, derivado de la actualización del Reglamento y Manual de la CCV de diciembre 2024 pueden hacerlo únicamente adoptando la figura de Socio Liquidador, toda vez que se eliminó la figura del Agente No Liquidador. Actualmente la CCV cuenta con 28 Socios Liquidadores.

La Ley del Mercado de Valores (en lo sucesivo “LMV”) regula las actividades de las Contrapartes Centrales, sus procedimientos de administración de riesgos y sus disposiciones de gobierno corporativo. El Gobierno Federal, a través de la SHCP concede el servicio de Contraparte Central, entidad cuya actividad es considerada de interés público.

La LMV otorga a la Comisión y Banco de México diversas facultades de supervisión respecto de las Contrapartes Centrales de Valores, entre las que se encuentran; la facultad de emitir la regulación necesaria para propiciar el correcto funcionamiento y administración de riesgos de dichas CCPs, el cumplimiento de las operaciones en las que se constituyan como deudor y acreedor recíproco, la eficiencia de los procedimientos y sistemas de compensación y liquidación, así como la adecuada inversión de sus recursos.

Asimismo, la CCV por ministerio de ley es considerada como “organismo autorregulatorio”, lo cual implica que está facultada para emitir regulación propia respecto de su operación, admisión, permanencia y/o exclusión de sus participantes, la aplicación de medidas disciplinarias, facultades de inspección y vigilancia, administración de riesgos y cobro de aranceles, entre otras. El Reglamento Interior y el Manual Operativo de la CCV contienen disposiciones en las materias previamente citadas y dichos ordenamientos son de observancia general para sus participantes (Socios Liquidadores y para la propia CCV). Cabe destacar que el Reglamento Interior y Manual Operativo son revisados y autorizados por la Comisión y Banco de México. Asimismo, en materia de autorregulación, el Comité de Riesgos, que es un órgano del Consejo de Administración, tiene como objeto principal determinar y aplicar el sistema de administración de riesgos y emitir Normas de carácter operativo, prudencial y autorregulatorio aplicables a la Sociedad, así como a los Socios Liquidadores. Dichas normas son presentadas a la Comisión y a Banco de México para que, en su caso, ejerza su facultad de veto de conformidad a la LMV.

La LMV, las Disposiciones aplicables que emitan las Autoridades, el Reglamento Interior, Manual Operativo, así como las Normas autorregulatorias, operativas, prudenciales y medidas del sistema de administración de riesgos expedidas por la CCV, constituyen el contenido obligacional entre los Socios Liquidadores, y la CCV.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades de los órganos de administración y el Director General.

La CCV cuenta con reglas y procedimientos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, así como con contratos celebrados con los Socios Liquidadores, que son ejecutables en territorio nacional, que es la jurisdicción a la que se circunscriben las partes. No obstante a lo anterior, la CCV tiene celebrados contratos con proveedores de servicios en el extranjero, los cuales están sujetos a la jurisdicción del país de que se trate, sin perjuicio de que la Contraparte Central observe en todo momento las disposiciones nacionales que le resulten aplicables.

La principal fuente de exposición de riesgo de crédito de la CCV deriva de las obligaciones adquiridas mediante el proceso de novación. Cuando alguno de sus Socios Liquidadores incumple una obligación de entrega de valores o efectivo, la CCV se ve afectada para entregar en tiempo los correspondientes valores o efectivo al (los) Socio(s) Liquidadore(s) a quien(es) le(s) corresponda. En algunos casos, la CCV aplaza el cumplimiento de la obligación y en casos extremos asume un costo a efecto de extinguirla.

Los principales riesgos asumidos por la CCV son de mercado y de crédito. La CCV enfrenta el riesgo en el caso de que el vendedor no entregue los valores al comprador, en tanto que éste último sí entregue el efectivo, los valores podrían incrementar su precio y por lo tanto con el efectivo recibido no sea posible a la CCV y/o al comprador, recomprar tales valores al nuevo precio. De manera equivalente, existe una pérdida potencial si el comprador no entrega el efectivo que a su vez la CCV debe al vendedor, y que este último sí entregue los valores. El riesgo se materializa si los valores se deprecian ya que, con su nuevo precio, si se vendieran, no sería posible obtener el efectivo originalmente pactado para entregárselo al vendedor cumplido.

Con la finalidad de hacer frente a sus obligaciones, la CCV mantiene fondos de garantía con los cuales administra el riesgo de mercado y de crédito. Estos fondos tienen un nivel de confianza

del 99% a efecto de cubrir las pérdidas potenciales de mercado. De manera complementaria, la CCV mantiene recursos adicionales para cubrir la potencial pérdida bajo condiciones extremas. La CCV recibió por parte de las Autoridades el visto bueno de la propuesta metodológica para cubrir las potenciales pérdidas del Socio Liquidador que representa mayor riesgo para la CCV, bajo condiciones extremas pero factibles. Dichos fondos pueden ser aportados en efectivo y valores¹ en las proporciones aprobadas por el Comité de Riesgos, que también emite una política de inversión otorgando mayor prioridad a la liquidez y seguridad de las inversiones, sobre el rendimiento de éstas.

Para administrar los riesgos a los que está expuesta, en el caso de incumplimiento de alguno de sus participantes, la CCV cuenta con un conjunto de procedimientos y recursos conocidos como Sistema de Salvaguardas Financieras. Los procedimientos se refieren a los pasos que, de acuerdo con el Reglamento Interior y Manual Operativo, deben darse, con el propósito de que la CCV extinga con el menor impacto para el mercado, las obligaciones incumplidas de dichos participantes. En cuanto a los recursos del Sistema de Administración de Riesgos, éstos se componen de recursos contenidos en los diversos Fondos de Garantía (Fondo de Aportaciones, Fondo de Compensación y Fondo de Reserva), así como del Capital Social de la CCV; los cuales son ejecutados cuando existe un incumplimiento, siguiendo el orden de prelación señalado en el Reglamento Interior.

La CCV enfrenta también los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
Riesgo de Liquidez	La CCV podría experimentar una falta de liquidez derivada de la insuficiencia total o parcial de los recursos que requiriera durante la activación del Sistema de Salvaguardas Financieras.	La CCV mantiene líquidos hasta el final del ciclo operativo al menos los recursos equivalentes al VaR de las obligaciones registradas por la CCV, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo, de conformidad con los datos de las operaciones que dieron origen a tales obligaciones. Lo anterior, para contar con los recursos necesarios para cubrir un eventual incumplimiento de manera inmediata y bajo condiciones normales de mercado; dichos recursos se invierten en reportos a un día. Únicamente se podrán invertir a plazo mayores ² una parte de los excedentes en garantía,

¹ A los cuales la CCV los valúa a menor precio que el de mercado, mediante la aplicación de un *haircut* o descuento.

² Que no superan los 28 días.

TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
		<p>montos que se encuentran definidos en la Medida emitida por el Comité de Riesgos de la Sociedad identificada como CCV-CR-SAR-SC-03/04³. Por lo anterior, en ningún caso la inversión en plazos mayores a un día podrá ser superior a tales máximos.</p> <p>Asimismo, la CCV elaborará un Plan de Liquidez, en el cual se establecen las herramientas, políticas y procedimientos para asegurar el monitoreo, la gestión y el control del riesgo de liquidez al que está expuesta, de acuerdo con la naturaleza de su función.</p> <p>La CCV se encuentra elaborando la metodología de <i>cover one</i> de liquidez.</p>
Riesgo Operacional	<p>El Riesgo Operacional es el riesgo ocasionado por los errores que puedan producirse en los sistemas de información, los procesos internos y del personal, o alteraciones provocadas por acontecimientos externos que deriven en la reducción, deterioro o interrupción de los servicios prestados por la CCV.</p>	<p>La CCV mitiga su Riesgo Operacional mediante la aplicación del Sistema de Administración que se documenta en el Marco Integral de Riesgo Operacional (MIRO), el cual toma como referente el Manual y Metodología de riesgos y controles del Grupo BMV y considera, entre otras</p>

³ Medida del sistema de administración de riesgos por la que se establecen los porcentajes que podrán alcanzar el efectivo, los valores en la conformación de distintos fondos de la CCV.

TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
	<p>La materialización del Riesgo Operacional puede ocasionar consecuencias reputacionales, legales, deteriorar el entorno sistémico y originar pérdidas financieras.</p>	<p>cosas, la identificación y evaluación de riesgos y controles, tratamiento de eventos, riesgos y monitoreo de riesgos. Se cuenta con diversas metodologías para la evaluación del Riesgo.</p> <p>Además, realiza una ejecución de los procesos para garantizar la interacción con otras Infraestructuras.</p> <p>El MIRO también considera y gestiona los riesgos que la CCV puede generar con otras entidades, FMIs y proveedores, mismos que se administran en él.</p> <p>Por último, la CCV mitiga los riesgos que pudieran comprometer la continuidad de los servicios críticos mediante la aplicación del Plan de Continuidad de Negocio y el Plan de Recuperación de Desastres (“DRP”).</p> <p>En adición a la administración interna del Riesgo Operacional, la CCV se apega a las políticas en esta materia establecidas por el área de control interno y seguridad de la información que se aplican a todas las entidades del Grupo BMV.</p>

TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
Riesgo de Custodia	La CCV es participante directo del Depósito Central de Valores (Indeval) por lo que el Riesgo Custodia depende únicamente del funcionamiento del sistema de depósito, administración y liquidación de valores (Dalí) el cual es sumamente robusto y cuenta con su propio esquema de disponibilidad, así como procedimientos para garantizar la continuidad de la operativa.	Al ser depositantes de Indeval, se tiene acceso de manera directa al sistema DALI lo cual permite un total control, así como independencia operativa al no tener que utilizar los servicios de un custodio.
Riesgo de Inversión	El Riesgo de Inversión consiste en que la CCV presente problemas o menoscabos en el proceso de inversión de los recursos, ya sea por las instituciones en las que invierte o en los instrumentos que utiliza.	La CCV invierte con instituciones que cuentan con la más alta calidad crediticia, principalmente en operaciones de reporto sobre valores gubernamentales, o sobre instrumentos emitidos por entidades paraestatales pertenecientes al Gobierno Federal (empresas productivas del Estado ⁴), en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV) y Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista que tengan la máxima calificación crediticia AAA, de acuerdo con la Norma de Inversión aprobada por el Comité de Riesgos. Las inversiones se hacen en reportos a un día, y los valores garantía del reporto se depositan en una cuenta

⁴ Desde su sesión del 20 de junio del 2019, el Comité de Riesgos instruyó a la CCV que ya no se invirtiera en Reportos que estuvieran garantizados con valores emitidos por CFE y PEMEX, derivado de la degradación en la calificación crediticia por parte de Fitch Ratings.

TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
Riesgo de Liquidación	<p>Una CCP podría experimentar el riesgo de liquidar una operación en la cual tenga la obligación de entregar valores o efectivo según corresponda, previo a la recepción de los valores y efectivo que deban entregarse de la operación contraria, debido a que alguna de las partes involucradas en dicha operación no liquide o reverse su instrucción antes de que se constituyan los elementos que se requieren para la definitividad de la liquidación, por lo que la CCP estaría obligada con la parte que si efectuó la entrega de los valores o efectivo, por el total de la operación que hubiere celebrado.</p>	<p>de la CCV en Indeval.</p> <p>La CCV efectúa la liquidación mediante el esquema de entrega contra pago (DvP).</p>
Riesgo Legal	<p>La CCV podría enfrentar algunas inconsistencias en el Marco Legal que no le permitieran actuar como lo requiriera para cumplir con su función o le permitan tener una mayor seguridad jurídica en su actuar, por ejemplo, es el caso de la falta de definitividad en la liquidación que se realiza en la CCV y que no está protegida por la Ley de Sistemas de Pagos, así como la liquidación que se realiza por algún medio distinto a Indeval y SPEI.</p>	<p>La LMV ofrece la solidez y factibilidad de ejercicio necesarios en las facultades de la CCV. El Reglamento Interior, Manual Operativo, Normas autorregulatorias, prudenciales, operativas y las Medidas del sistema de administración de riesgos, son propuestas y revisadas por el área jurídica en conjunto con las diferentes áreas de negocio. De conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 315 de la LMV, el Reglamento Interior y sus modificaciones deben ser autorizados por la Comisión y Banco de México. El Manual</p>

TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
		<p>Operativo, al formar parte integral de dicho Reglamento Interior, sigue la misma suerte que éste. Por lo que corresponde a las Normas autorregulatorias, prudenciales operativas y las medidas del sistema de administración de riesgos, estas no son sometidas a validación de la Comisión y Banco de México, pero dichas Autoridades pueden ejercer la facultad de veto respecto de las mismas.</p> <p>Los Socios Liquidadores se encuentran obligados a observar en todo momento las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior, Manual Operativo, Normas autorregulatorias, prudenciales, operativas y las medidas del sistema de administración de riesgos.</p> <p>Asimismo, la LMV dota de facultades de supervisión a la CCV, por lo que ésta debe verificar que los Socios Liquidadores den cabal cumplimiento a los ordenamientos señalados en el párrafo anterior. En caso de que sus participantes incumplieren alguna de las disposiciones mencionadas, la CCV está facultada para aplicar medidas disciplinarias a dichos Socios Liquidadores, las cuales pueden ser, dependiendo del grado de incumplimiento, de carácter pecuniario, y hasta la desacreditación para actuar como Socio Liquidador.</p> <p>De igual forma cuenta con</p>

		requisitos de permanencia que deben de cumplir todos los Socios Liquidadores para mantener la prestación de los servicios de la CCV.
TIPO DE RIESGO	EN QUÉ CONSISTE LA EXPOSICIÓN	CÓMO SE MITIGA
Riesgo de Negocio	La CCV podría estar expuesta a un posible deterioro de su situación financiera, consecuencia de una disminución de sus ingresos o incremento en sus gastos, generando una pérdida que deba saldarse con cargo a capital.	La CCV cuenta con un Plan Estratégico al que se da seguimiento puntual en las sesiones de Consejo de Administración, con el objetivo de detectar desviaciones en los objetivos y resultados. Adicionalmente, la CCV cuenta con la “Medida Prudencial para la Determinación de Reservas de Efectivo” emitida por el Comité de Riesgos de la CCV, donde se establece la constitución de reservas específicas para cubrir los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la institución. Dichas reservas consideran el riesgo de liquidación o reestructuración, el riesgo operativo y el riesgo de negocio, tanto en el segmento de capitales como en el de deuda.

II. Resumen de los cambios más significativos desde la última divulgación

Los avances más significativos para dar cumplimiento a los PFMI, desde la última actualización se han enfocado en el robustecimiento y/o desarrollo en las siguientes materias:

2022 - Márgenes:

- Entrada en vigor de las nuevas metodologías de riesgos a partir del mes de junio 2022, en donde se implementaron las métricas de *Expected Shortfall* y *Cover One* para el Fondo de Aportaciones y el Fondo de Compensación, respectivamente.
- Se implementan las nuevas metodologías para la medición del riesgo el 1° de febrero del 2022, otorgando mayor seguridad y robustez al sistema de salvaguardas financieras, así como alineándose a los más altos estándares internacionales.

2022 - Riesgo de Crédito:

- Análisis de un validador del riesgo de crédito de la nueva metodología para proporcionarlo

a los Socios Liquidadores.

- Se ejerce la función de vigilancia de la CCV respecto de aquellos Socios Liquidadores que le representen riesgos inusuales.

2023- Firmeza en la liquidación:

- El pasado 15 de mayo, la CCV recibió una solicitud formal de la AMIB en nombre de las Casas de Bolsa, respecto al interés del gremio de llevar a cabo el cambio de T+2 a T+1 en el plazo de liquidación ordinario, en forma simultánea los mercados americanos y canadienses. La migración al nuevo ciclo de liquidación se llevó a cabo durante últimos días de mayo de manera exitosa.

2024- Riesgo de Crédito y Firmeza en la liquidación:

- Se ha liberado en su totalidad la metodología de CVaR con horizontes de liquidez.
- La transición T+1 marcó un hito en la modernización del mercado de valores, Un período de liquidación más corto ofrece una serie de ventajas estratégicas para los inversores. En primer lugar, podría contribuir a mejorar la eficiencia en el proceso de inversión y negociación, ya que la eficiencia del capital y la liquidez mejoran, y los costes se reducen.
- La importancia de T+1 en el mercado mexicano radica en su contribución a la eficiencia, la reducción de riesgos, la liquidez del mercado, el cumplimiento normativo y la capacidad de gestión de riesgos y planificación financiera.
- El 12 de abril del 2024 se obtuvo la aprobación por parte de las Autoridades Financieras del cambio de plazo de liquidación de los valores del mercado de capitales a T+1, tanto nacionales como del Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC"), la migración se realizó exitosamente el pasado 27 de mayo de 2024.
- En diciembre de 2024, la CCV obtuvo la aprobación de las Autoridades con la finalidad de incluir en su Reglamento Interior y Manual Operativo lo siguiente:
 - La prestación de servicios para la novación, compensación y liquidación de operaciones del Segmento de Deuda.¹
 - La actualización de la normativa para la novación, compensación e instrucción de la liquidación de operaciones realizadas en el Segmento de Capitales.
 - El régimen de tarifas para los servicios que la CCV prestará en los Segmentos de Deuda y el Segmento de Capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 801.00 a 805.00 del Manual de Políticas y Procedimientos.
 - Se eliminó la figura de Agentes No Liquidadores.
 - Se actualizaron e incorporaron al Reglamento Interno diversas definiciones, como Socio

¹ Pendiente, toda vez que actualmente la Comisión está ejecutando una visita de inspección especial a la CCV con la finalidad de autorizar el inicio de operaciones del Segmento de Deuda.

Liquidador, Novación, Panel Disciplinario, Periodo de Estabilización, Plataformas de Negociación, Recompra, Sistemas de Negociación, entre otras.

- Se incorporaron los requisitos de admisión y acceso para nuevos Socios Liquidadores en cualquier Segmento, así como los requisitos de permanencia que deben cumplir todos los Socios Liquidadores de la CCV.
- Requisitos para la conexión con plataformas de negociación y bolsas de valores.
- Criterios para la novación de obligaciones recibidas de las plataformas de negociación y bolsas de valores.
- Se actualizaron los procesos de Liquidación Extraordinaria para incluir normas sobre Préstamo de Valores, así como para el procedimiento de recompra, este último exclusivo para el Segmento de Deuda.
- Se incorporó un nuevo Comité, denominado “Comité de Prevención y Gestión de Incumplimientos”, cuya misión es asesorar al director general de la CCV ante cualquier evento o circunstancia derivada del incumplimiento potencial o real de uno o más Socios Liquidadores, cuando alguno de ellos se aproxime a los niveles y límites de riesgo establecidos para tal fin por la CCV.
- Se incorporó un procedimiento de conciliación para que los Socios Liquidadores cuenten con un recurso en caso de controversias derivadas del cobro de una sanción, una liquidación extraordinaria en efectivo, el cobro indebido de una comisión o una suspensión temporal o definitiva.
- Se incluyó en el Manual de Operaciones un anexo con los horarios de atención actualizado de la CCV.

III. Contexto general de la FMI

Descripción general de la FMI y de los mercados en los que opera

Mercados en los que se desempeña

La CCV en la parte relativa al Segmento de Capitales, opera como Contraparte Central en el mercado de capitales respecto de instrumentos de renta variable en las operaciones realizadas en las Bolsas de Valores, en las cuales se operan acciones de emisoras nacionales y del SIC, así como otros instrumentos, tales como WARRANTS, FIBRAS, CKDs y TRACs.

Por lo que respecta al Segmento de Deuda la CCV operará como Contraparte Central para instrumentos del mercado deuda emitidos por el Gobierno Federal de México, negociados en plataformas de negociación y plataformas electrónicas de negociación.

- Beneficios al mercado, Segmento de Capitales:

Beneficios bajo condiciones normales de mercado (Capitales)

Operativos

- ✓ Simplifica la tipología del Sistema Financiero.
- ✓ Absorbe riesgo sistémico.
- ✓ Es neutral.
- ✓ Centraliza el cálculo del riesgo.
- ✓ Estandariza y automatiza los procesos operativos.
- ✓ Reduce el estrés en el mecanismo de fijación de precios.
- ✓ Reduce el estrés en la liquidez del mercado.
- ✓ El modelo de riesgo cubre las pérdidas potenciales desde la última llamada de margen y al cierre.
- ✓ Reducción del riesgo por diversificación.
- ✓ Reduce incertidumbre.
- ✓ Los principales clientes recibirán la mayor parte de los pagos comprometidos.

Control de Riesgos

- ✓ Mitiga los riesgos establecidos en el Marco Integral (Legal, Crédito, Inversión, Operacional, Liquidez, Negocio).
- ✓ Establece requerimientos financieros y operacionales mínimos para el Socio Liquidador.
- ✓ Reduce asimetrías.
- ✓ Aumenta la confianza en el Sistema Financiero.
- ✓ Compensa en un modelo multilateral.
- ✓ Las obligaciones son fungibles.
- ✓ Contiene posibles incumplimientos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones frente a los acreedores.
- ✓ Mutualiza riesgo y beneficios.
- ✓ Reduce la frecuencia de pérdidas y posibles quiebras al contener el riesgo de contraparte.
- ✓ Control del impacto sistémico que generaría el incumplimiento de uno o varios participantes.
- ✓ Mayor perspectiva de las posiciones a cerrar.
- ✓ Procedimientos coordinados en caso de incumplimiento (diversos mecanismos).
- ✓ Compensación y reducción multilateral de posiciones por cerrar.

- Beneficios Generales al mercado, Segmento de Deuda:

Beneficios bajo condiciones normales de mercado (Deuda)

CCV Deuda

- ✓ Mayor desarrollo para la operación electrónica de bonos.
- ✓ Alineación internacional con estándares globales y posición de vanguardia con otros países.
- ✓ Optimización en los procesos de liquidación de operaciones.
- ✓ Mayor transparencia y Liquidez.
- ✓ Mayor volumen de operación.
- ✓ Agilidad en transacciones,
- ✓ Nuevos inversionistas Internacionales.
- ✓ Capacidad para conectar a participantes locales y globales ofreciendo seguridad y certeza entre inversionistas.
- ✓ Crecimiento del mercado de deuda incluyendo Reportos.
- ✓ Neteo multilateral reduciría las obligaciones de liquidación hasta en un 90%, optimizando el balance.
- ✓ Facilita la integración de tecnologías avanzadas
- ✓ Mayor transparencia y accesibilidad a instrumentos de deuda.
- ✓ Reducción de riesgos de incumplimiento y mejoras en la claridad operativa.

Servicios críticos

La función principal de la CCV gira en torno a la prestación de servicios de compensación y liquidación. La compensación implica validar las transacciones ejecutadas en las Bolsas de Valores y Plataformas de Negociación, emparejar compradores y vendedores, y asegurar la disponibilidad de fondos y valores para la liquidación. A través de un sólido marco de gestión de riesgos, la CCV supervisa y mitiga los riesgos derivados de la volatilidad del mercado, los impagos o cualquier otro imprevisto. La liquidación, por su parte, abarca la transferencia de la propiedad y de los fondos, finalizando la transacción y asegurando la entrega de los valores y el pago a las respectivas partes implicadas.

En virtud de que la CCV cuenta con una concesión por parte del Gobierno Federal Mexicano para realizar actividades de Contraparte Central, los servicios que puede ofrecer están limitados a lo establecido por la LMV en el Capítulo II “*De las contrapartes centrales de valores*” del Título X “*Del depósito, liquidación y compensación de valores*”. En el artículo 307 se establece una descripción más amplia de las actividades y servicios de las Contrapartes Centrales de Valores y en el artículo 301 de la misma LMV se estipula que la CCV podrá llevar a cabo:

“Artículo 301.- *Las actividades que tengan por objeto reducir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los intermediarios del mercado de valores, asumiendo el carácter de acreedor y deudor recíproco de los derechos y obligaciones que deriven de operaciones con valores previamente concertadas por cuenta propia o de terceros entre dichos intermediarios, mediante novación, se considerarán un servicio público y únicamente podrán realizarse por contrapartes centrales de valores...*”

En la siguiente tabla se muestra una breve descripción de los servicios críticos, calificados así por el posible impacto en el sistema financiero que causaría una interrupción en la prestación de dichos servicios.

Tabla 1- Servicios críticos

Servicio Crítico	Descripción
Compensación de operaciones	<p>Para cada participante se establece una posición neta en valores (por emisión) y un saldo neto en efectivo. Lo anterior, a partir de la cancelación de obligaciones de la misma emisión, pero de naturaleza contraria. Las obligaciones de cada neto se cancelan en orden cronológico PEPS⁵. Los netos resultantes son las obligaciones para liquidar de acuerdo con el plazo pactado en la operación.</p> <p>Este servicio es provisto por el sistema de compensación de operaciones (“SCO”).</p>

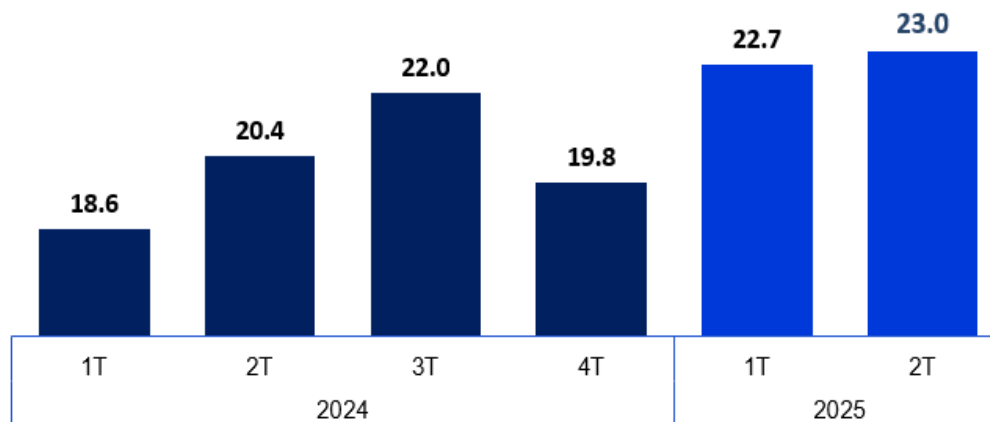
<p>Novación de operaciones</p>	<p>Proceso mediante el cual la CCV se convierte en deudora y acreedora recíproca de cada una de las operaciones aplicando un proceso de neteo para su liquidación.</p> <p>Este servicio es provisto mediante el SCO y el motor de cálculo de riesgos ("SAS").</p>
<p>Liquidación de operaciones</p>	<p>Proceso mediante el cual se liquidan las posiciones netas que contienen las obligaciones (derivadas de las operaciones), mediante traspasos de valores y efectivo de / hacia las cuentas de los participantes y las de la CCV, afectando posteriormente las respectivas cuentas en el sistema DALÍ del Indeval.</p> <p>Este servicio es provisto por la CCV y el Indeval a través del sistema de Indeval.</p>
<p>Cálculo de riesgos</p>	<p>Proceso mediante el cual se calcula el Valor en Riesgo Condicional (CVaR) de cada uno de los Socios Liquidadores (el CVaR se calcula al menos una vez cada 45 minutos).</p> <p>Este servicio se realiza a través del motor de cálculo de riesgos de SAS.</p>

<p>Administración de garantías y recursos</p>	<p>Se refiere a los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos de garantías. • Depósito / retiro de garantías. • Consulta de posición en garantía. • Consulta de movimientos de garantías. • Dispersión de productos financieros. <p>Estos servicios son provistos por el SCO.</p> <p>Para el caso de inversión de recursos se utilizan los siguientes sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Posturas SIPO (cotización y cierre de inversión). • Módulo de Inversiones (KAT) en Dynamics (registro y control contable de las inversiones). • Banca Electrónica Net cash BBVA-Bancomer (pago y recepción de recursos). • Sistema DALÍ administrado por Indeval (traspaso de títulos).
<p>Administración de procedimientos extraordinarios de liquidación</p>	<p>Se refiere a los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de penas convencionales. • Préstamo de Valores, a efecto de que la CCV cumpla con sus obligaciones en tiempo respecto de valores que no haya recibido por alguna de las partes que concertaron la operación y que deba entregar a la otra, el cual lleva a cabo a través de intermediarios financieros contratados por la CCV para esos efectos. • Procedimiento de Recompra, en el mercado de deuda; mediante el cual la CCV busca extinguir una Obligación en Mora en Valores del Segmento de Deuda a su cargo, mediante la celebración de una operación de compraventa de Valores a través de un Intermediario del Mercado de Valores. <p>Estos procesos se efectúan a través del SCO; el Préstamo de Valores se lleva a cabo por el intermediario financiero contratado por la CCV a través del módulo VALPRE FV administrado por Indeval y la operación de recompra se lleva a cabo por el intermediario financiero contratado por la CCV en el mercado de deuda bilateral a través de los mecanismos diseñados para ello.</p>

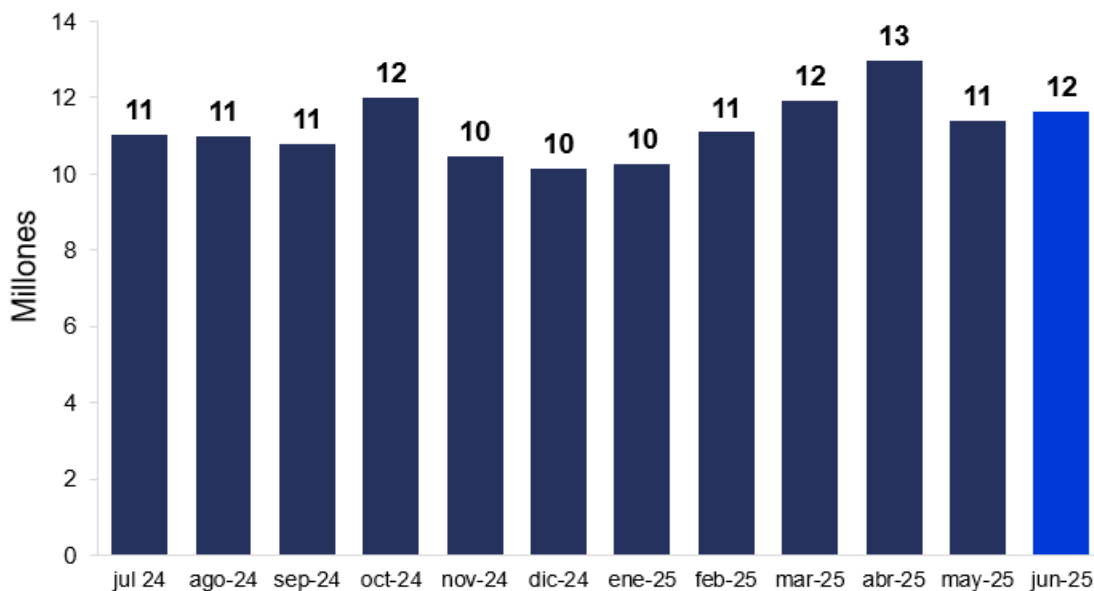
<p>Suspensión de Socios Liquidadores</p>	<p>Proceso que permite a la CCV acotar sus riesgos, mediante la suspensión y aviso automático a las Plataformas de Negociación y Bolsas de Valores, cuando un Socio Liquidador es suspendido temporal o definitivamente.</p> <p>Los avisos se llevarían a cabo a través del SCO.</p>
--	--

Estadísticas básicas Capitales - Dimensión del mercado Contraparte Central de Valores

Importe Operado Promedio Diario



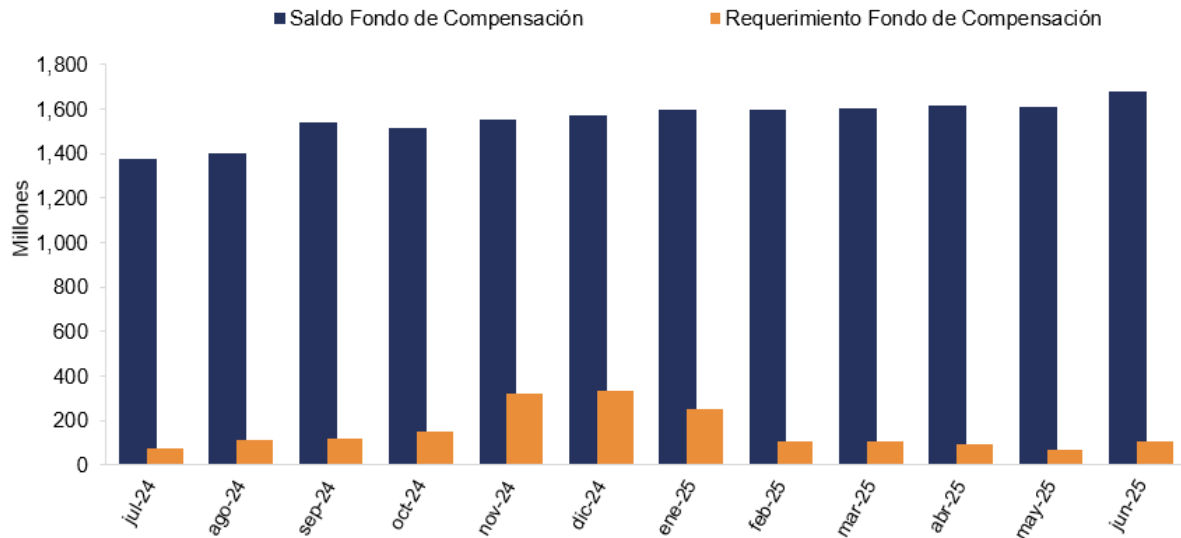
Número de Operaciones Concertadas en BMV



En referencia al número de operaciones concertadas en las Bolsas, en la Grafica anterior, se muestra que, para el mes de junio de 2025, se celebraron 11'620,707 operaciones, lo que representó un incremento de 1.88% respecto al mes de mayo del 2025. Comparado con los últimos doce meses, el número de operaciones incrementó en 3.32%.

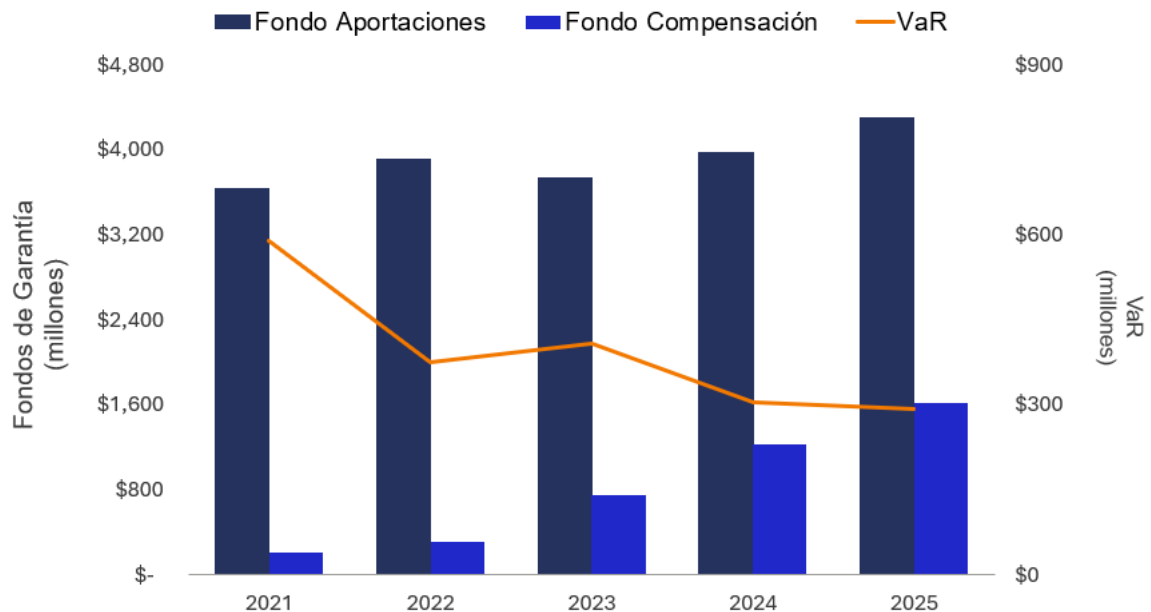
Fuente: Contraparte Central de Valores de México a junio 2025

Posición en Fondo de Garantía vs Requerimiento Fondo de Compensación



En lo concerniente al nivel de riesgo, en la gráfica anterior, se observó un saldo promedio en el Fondo de Compensación de \$1,674.9 millones de pesos durante el mes de junio del 2025, lo que representó un incremento del 4.14% respecto al mes de mayo del 2025.

Evolución de Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación



Resumen al primer semestre 2025



Fuente: Contraparte Central de Valores de México

Organización general de la FMI

Estructura de Gobierno

Estructura de Gobierno Corporativo

La estructura de gobierno corporativo se establece en la LMV, en los Estatutos Sociales, así como en el Reglamento Interior y Manual Operativo. Estos tres últimos documentos se encuentran disponibles para la consulta pública en la página web de la CCV.

En la LMV se prevé que la administración de las Contrapartes Centrales de Valores está encomendada a un consejo de administración y a un director general. Asimismo, el numeral 306 de la referida Ley establece que el consejo de administración deberá contar con al menos tres órganos colegiados; adicional a lo anterior y en cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los PFMIIs, se ha constituido un comité adicional cuya función principal es la salvaguarda de los controles internos y, a sugerencia de las Autoridades el Comité de Prevención y Gestión de Incumplimientos.

Comités de la Contraparte Central de Valores					
Figura en el Reglamento y Manual Vigentes o de Conformidad con los Estatutos Sociales	Comité de Riesgos (Fracc. I, Art. 306, LMV)	Comité de Supervisión (Fracc. II, Art. 306, LMV)	Comité Disciplinario (Fracc. III, Art. 306, LMV)	Comité de Auditoría (Mejores Prácticas PFMIIs⁶)	Comité de Prevención y Gestión de incumplimientos (Artículo Quincuagésimo Bis de los Estatutos Sociales)
Función	I. El primero determinará y aplicará el sistema de administración de riesgos y emite normas de carácter operativo, prudencial y autorregulatorio aplicables a la sociedad y a sus deudores y acreedores recíprocos.	II. El segundo vigila el cumplimiento de las normas citadas en el numeral anterior de este cuadro.	III. El tercero aplica las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas citadas en numeral I anterior de este cuadro.	IV. Encargado principalmente de coordinar las actividades tendientes a la correcta evaluación de riesgo de la Sociedad, con la colaboración de auditoría interna.	V. Encargado de asesorar a la dirección general de la CCV para definir las acciones a seguir ante una suspensión temporal o definitiva de uno o más Socios Liquidadores,

⁶ Está previsto en el numeral 3.2.17 "Auditoría y controles internos del Principio 2: "Buen Gobierno" de los Principios Aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero.

El detalle de la integración, las funciones, responsabilidades y facultades está contenido en los Estatutos Sociales, Reglamento Interior, Manual Operativo y en las Reglas de Integración y Funcionamiento de cada Comité, mismo que se resume en las siguientes tablas.

Órganos Colegiados previstos en la Ley del Mercado de Valores

Órgano Colegiado	Función	Responsabilidades y Facultades
Consejo de Administración	<p>Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio. • Aprobar los servicios que prestar la Sociedad y determinar las tarifas que cobrará por los mismos. • Resolver sobre la admisión de accionistas y establecer el precio de las acciones de tesorería de la Sociedad, a efecto de que sean suscritas por los nuevos accionistas. • Designar o remover al Director General. • Aprobar las estrategias y mecánicas operativas que permitan mantener e incrementar los servicios que presta la Sociedad. • Aprobar la expedición modificación, adición, derogación y abrogación del Reglamento Interior y de las medidas necesarias para la implementación del sistema de administración de riesgos, normas operativas, 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar directrices, políticas, servicios, tarifas. • Designar o remover al Director General. • Aprobar presupuesto anual. • Resolver sobre la admisión de accionistas y establecer el precio de las acciones de tesorería de la CCV. • Autorizar la transmisión de dominio sobre las acciones y su reembolso. • Convocar asambleas. • Constituir e integrar los comités que estime necesarios. • Recibir y en su caso aprobar los informes y resoluciones de los Comités, el Presidente y el Director General. • Revisar los objetivos, políticas y procedimientos para la Administración de Riesgos cuando menos una vez al año o cuando por las condiciones del entorno o las condiciones internas así lo requieran.

ANEXO A- Marco de Divulgación

	<p>prudenciales y</p> <p>Autorregulatorias que Determine el Comité de Riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ratificar o acordar la imposición de las medidas disciplinarias de su competencia, de conformidad con lo que al efecto establezca el Reglamento Interior de la Sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar y dar seguimiento a la Tolerancia a cada uno de los riesgos a los que se expone la Sociedad. • Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la CCV. • Aprobar las estrategias y mecánicas operativas que permitan mantener e incrementar los servicios que presta la CCV.
--	---	--

<p>Comité de Riesgos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Determinar y aplicar el sistema de administración de riesgos y emitir normas de carácter operativo, prudencial y autorregulatorio aplicables a la sociedad y a sus deudores y acreedores recíprocos. 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar y aplicar el sistema de administración de riesgos. Determinar la forma y metodología para conformar los distintos fondos del sistema de administración de riesgos, estableciendo por lo menos el tipo y porcentaje de recursos y/o valores que los integren, así como los criterios de administración de dichos recursos y valores y demás características y parámetros que el Comité de Riesgos considere conveniente. En caso de considerarlo necesario, recomendar al Consejo de Administración el establecimiento de niveles de capital superiores para sus deudores y acreedores recíprocos que presenten una situación de riesgo mayor para la CCV. Emitir medidas del sistema de administración de riesgos, normas de carácter operativo, prudencial o autorregulatorias aplicables a la CCV, a los Socios Liquidadores, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables. En caso de considerarlo necesario, establecer requerimientos de garantías adicionales y/o estándares y parámetros de administración de riesgos mayores que el aplicable al resto de los Socios Liquidadores, para sus deudores y acreedores recíprocos que presenten una situación de riesgo mayor para la CCV. Emitir la política de inversión de los recursos administrados por la CCV.
--------------------------	--	--

<p>Comité de Supervisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el cumplimiento de las normas emitidas por la CCV. 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el cumplimiento de las medidas del sistema de administración de riesgos, las normas que tienen por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las operaciones en que la CCV actúa como deudora y acreedora recíproca, las normas de carácter operativo y prudencial, así como las normas autorregulatorias aplicables a la Sociedad y a sus Socios Liquidadores. • Analizar y valorar las evaluaciones periódicas que le entregue la CCV sobre el cumplimiento de las normas operativas, prudenciales y autorregulatorias y medidas del sistema de administración de riesgos por parte de los Socios Liquidadores. • Ordenar la práctica de auditorías especiales a los Socios Liquidadores. • Someter al análisis del Comité Disciplinario los casos de violaciones a las Normas.
<p>Comité Disciplinario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas emitidas por la CCV. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer los casos de presuntas violaciones a las medidas del sistema de administración de riesgos, las normas de carácter operativo y prudenciales, así como las normas autorregulatorias emitidas por el Comité de Riesgos, que le someta el Comité de Supervisión de la CCV. • Aplicar las medidas disciplinarias y correctivas por el incumplimiento de las Reglas y Normas. • Realizar la conformación de criterio sobre la procedencia de imposición de sanciones, en los casos previstos en el Reglamento Interior y Manual Operativo.

Otros Órganos Colegiados

Órgano	Función	Funciones, responsabilidades y facultades
Comité de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las actividades tendientes a la correcta evaluación de riesgos de la Sociedad y de las personas morales que controle, con la colaboración de auditoría interna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a los Estatutos Sociales. • Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el Comité de Auditoría podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. • Revisar el programa de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría e informar al Consejo de Administración de la Sociedad y de las personas morales que controle sobre los aspectos relevantes. • Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes relativos a las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido. • Conocer de las observaciones, así como de las acciones y medidas correctivas impuestas por alguna autoridad en ejercicio de sus facultades de supervisión de la Sociedad y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.

Órgano	Función	Funciones, responsabilidades y facultades
<p>Comité de Prevención y Gestión de Incumplimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano delegado del Consejo de Administración, con el objeto de asesorar al director general de la CCV ante cualquier evento o circunstancia que surja del incumplimiento potencial o real de uno o más Socios Liquidadores, cuando alguno de ellos se encuentre cerca de los niveles y límites de riesgo que para tales efectos establezca la CCV. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un plan de acción para la prevención y gestión de incumplimientos; • Determinar y evaluar los mecanismos y estrategias para gestionar los incumplimientos, debiendo considerar: <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación del impacto de dichos incumplimientos en los Socios Liquidadores, la CCV y otros posibles afectados; - El análisis del portafolio del Socio Liquidador incumplido y las condiciones de mercado, y; - La evaluación de la estrategia para el cierre de posiciones. • Asesorar al director general de la CCV ante cualquier evento o circunstancia que surja del incumplimiento o potencial incumplimiento de uno o más Socios Liquidadores, así como para definir las acciones a seguir ante una suspensión temporal o definitiva de uno o más Socios Liquidadores, apegándose en el curso de acción a lo establecido en el Reglamento Interior y Manual Operativo de la CCV; • Definir el uso de los recursos financieros de la CCV de conformidad con la prelación del Sistema de Salvaguardas Financieras; • Definir el curso de acción para liquidar las obligaciones de los Socios Liquidadores suspendidos definitivamente por Obligaciones Incumplidas; • Establecer mecanismos de comunicación con otros órganos colegiados de la CCV y con Autoridades;

Órgano	Función	Funciones, responsabilidades y facultades
		<ul style="list-style-type: none"> • Organizar, ejecutar e informar al consejo de administración de la CCV respecto del resultados de los simulacros de ejecución del Sistema de Salvaguardas Financieras, • Conocer de aquellos casos en los cuales la CCV de por vencidas anticipadamente las obligaciones de las Operaciones Novadas, en los supuestos contenidos en el Reglamento Interior de la CCV y; • Presentar informes relacionados con el ejercicio de sus facultades al consejo de administración de la CCV.

Funciones Internas

Organigramas



Organigrama Consejo de Administración



Función	Integración y línea de reporte	Responsabilidades y facultades entre otras
Dirección General ⁷	<ul style="list-style-type: none"> • Designado por el Consejo de Administración. • El nombramiento de Director General debe recaer en una persona que tenga amplios conocimientos en materia financiera, así como reconocida experiencia y prestigio y que cumpla con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y 	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades administrativas: Implementar los servicios, el cobro de sus tarifas, formular el presupuesto de ingresos y egresos, nombrar y remover personal de la CCV, asistir al Consejo de Administración con voz y sin voto, ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, así como proponer mejoras, entre otras. • Facultades de Mercado: implementar estrategias para incrementar los servicios y verificar el óptimo funcionamiento de los sistemas

⁷ En Estatutos de la Sociedad.

	<p>con lo dispuesto por la LMV.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiene la obligación de informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales. 	<p>operativos de la CCV y ser responsable de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Facultades disciplinarias: imponer las medidas disciplinarias que le competan. El Director General responde por sus actos en los términos de la LMV y de la legislación mercantil y las disposiciones del orden común.
Dirección de Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> Reporta al Director General 	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de garantizar la compensación y liquidación de Mercado de Capitales y Mercado de Deuda. Responsable de gestionar el uso de recursos humanos y materiales. Representación de la CCV ante el gremio y atención a Autoridades. Responsable de los desarrollos de los nuevos requerimientos de acuerdo con las disposiciones legales y solicitudes gremiales. Responsable de la recepción de hechos, así como de la conciliación de operaciones con las Bolsas de Valores y Plataformas de Negociación. Responsable de la liquidación de valores y efectivo que realizan los Socios Liquidadores a través del SCO. Coordina los préstamos de valores con los cuales la CCV da cumplimiento a las obligaciones en mora. Monitorea la liquidación de efectivo que realizan los Socios Liquidadores a través del SCO. Monitorea los depósitos en efectivo en los Fondos de Garantía.
Dirección Ejecutiva de Control y Riesgos	Reporta al Director General del Grupo BMV	<ul style="list-style-type: none"> Reporta el estado que guarda la CCV en cuanto a los riesgos que asume. Somete a consideración del Comité de Riesgos los controles implementados para la gestión de riesgo a los que se expone la Sociedad y monitorea de forma continua el cumplimiento y efectividad de los mismos. Difunde cultura en materia de Administración de Riesgos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Comprueba que se cumplan las condiciones para que la CCV se convierta en deudora y acreedora recíproca. • Ante un escenario de incumplimiento y/o crisis, aplica el sistema de administración de riesgos, apegándose al Reglamento Interior, Manual Operativo y Normas autorregulatorias, proporcionando la información necesaria a la Dirección General y Órganos Colegiados para la toma de decisiones. • Suspende a los Socios Liquidadores, en los casos previstos en el Reglamento Interior y Manual Operativo e informa de ello a las personas que se indica en los mencionados ordenamientos.
--	--	--

Marco jurídico y regulador

El marco jurídico comprende el conjunto de leyes y ordenamientos legales que regulan directa o indirectamente las actividades y relaciones de la CCV; en particular la LMV en el Título X “Del Depósito, Liquidación y Compensación de Valores”, Capítulo II “De las Contrapartes Centrales de Valores”, en donde se establecen entre otros: la organización, la administración, las actividades y servicios y las causales de revocación, disolución y liquidación de las contrapartes centrales de valores. En adición a las referidas Leyes, la SHCP, la Comisión y Banco de México pueden complementar el marco normativo mediante la emisión de Disposiciones.

Las Contrapartes Centrales de Valores son, por disposición de Ley, organismos autorregulatorios, por lo que pueden “...implementar estándares de conducta y operación entre sus miembros a fin de contribuir al sano desarrollo del mercado de valores⁸”. La CCV tiene un Reglamento Interior y un Manual Operativo que rige, entre otras cosas, la novación, compensación y liquidación de las operaciones, los requisitos de admisión y permanencia de participantes, la administración de riesgos y las medidas disciplinarias aplicables a sus Socios Liquidadores. Asimismo, el Comité de Riesgos emite Normas de carácter autorregulatorio, prudencial y operativo, y medidas de administración de riesgos en las que se establecen los estándares para mantener a la CCV dentro de niveles tolerables de riesgo

⁸ LMV, Título VIII, artículo 228.

El marco legal establece un alto nivel de certeza de las acciones emprendidas por la CCV y que las mismas se encuentran dentro de su propia reglamentación y por lo tanto no puedan ser revertidas. Lo anterior, se afirma porque de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 315 de la LMV, el Reglamento Interior y el Manual Operativo de la CCV deben ser autorizados por la Comisión y por Banco de México. Por lo que hace a las Normas de carácter autorregulatorio, prudencial, operativas para el Mercado de Capitales y Mercado de Deuda, así como las medidas de administración de riesgos, deberán ser sometidas al visto bueno de la Comisión y Banco de México por lo que dichas autoridades podrán ejercer su facultad de veto respecto de éstas.

En relación con las transferencias de efectivo realizadas por la CCV y sus participantes a través del SCO, y dado que la CCV no está reconocida por la Ley de Sistemas de Pagos (“LSP”) como un Sistema de Pagos, no aplica la LSP a la compensación realizada. No obstante, lo anterior, es importante mencionar que los saldos de efectivo y de valores o bienes producto de las obligaciones que subsisten con posterioridad a la compensación, se liquidan a través del Sistema DALI⁹; derivado de lo anterior, a la Liquidación de las Operaciones les aplica la LSP y todos los efectos previstos en la misma, en virtud de que el DALI es un Sistema de Pagos al amparo de la referida LSP.

Por último, se señala que en el Título XIII “De las Autoridades Financieras” de la LMV, se faculta a la Comisión para supervisar y practicar visitas de inspección a la CCV y a la SHCP y a Banco de México, para requerirle información.

Diseño del sistema y de las actividades de la FMI

Descripción general de la operación de la CCV

La CCV opera dentro del horario de negociación de las Bolsas de Valores todos los días hábiles. Las transacciones confirmadas y sincronizadas en dichas bolsas se envían a la CCV en tiempo real. Para cada transacción cerrada en las Bolsas de Valores, la CCV verifica que los dos participantes tengan una garantía que cubra el riesgo de contraparte antes de novarla (interponiéndose como deudor y acreedor recíproco para el intermediario comprador y vendedor), para lo cual realiza una estimación del riesgo.

Cuando algún (o ambos) participante no tiene suficientes garantías, la CCV a través de sus sistemas realiza un requerimiento de garantías, que debe ser cubierto a más tardar durante los siguientes 30 minutos. Una vez cubiertas las garantías, se procede a la novación de la operación.

La CCV revalúa las exposiciones de crédito al menos una vez cada 45 minutos, desde el día de negociación (T) y hasta la extinción de la obligación, lo cual, bajo condiciones normales, corresponde al primer día hábil (T+1) y hasta T+4 para acciones nacionales y T+5 para acciones del SIC.

Después de T+1 la obligación se considera en mora, pero no está incumplida, ya que los participantes cuentan con cuatro y cinco días adicionales respectivamente, para entregar los valores nacionales y cuatro días adicionales para entregar los valores extranjeros no liquidados en tiempo. Cabe señalar que mientras dure la obligación en mora, el Socio Liquidador en Mora es penalizado mediante el cobro de una pena convencional.

⁹ El artículo 309 de la LMV, establece que la liquidación se realice a través de las entidades financieras autorizadas por la misma LMV u otras leyes para efectuar las transferencias que correspondan.

La CCV participa en el sistema DALÍ donde mantiene cuentas en efectivo y valores. Este sistema de pagos de alto valor es administrado por el Indeval y las transferencias por este medio se encuentran protegidas por la LSP. Para otorgar una garantía a la CCV, los Socios Liquidadores transfieren el efectivo y los valores correspondientes, aceptables por la CCV¹⁰, por medio de traspasos de sus cuentas en el SCO o por medio de instituciones de crédito a la cuenta de la CCV.

Durante la noche del día hábil previo al día de liquidación (T+1), la CCV realiza la compensación de operaciones y se actualizan las obligaciones netas en valores y efectivo que se liquidarán al día siguiente. Con la liquidación neta multilateral, la CCV reduce los flujos tanto en valores como en efectivo y mitiga el riesgo base, esto es, se reducen considerablemente las obligaciones y por lo tanto la exposición. Los Socios Liquidadores posteriormente transfieren (en el día de liquidación o a lo más hasta el final del periodo de mora) los valores y efectivo a las cuentas de la CCV en DALÍ para cumplir con sus obligaciones netas.

La CCV realiza ciclos periódicos de liquidación DvP, con lo cual disminuye el denominado riesgo de liquidación, cada 10 minutos o menos, en caso de que un Socio Liquidador se encuentre suspendido temporalmente. La CCV determina el orden de prelación en la liquidación, empleando el principio de primeras entradas-primeras salidas (PEPS) al interior de cada neto.

Las obligaciones que sobrepasan el periodo de liquidación y que no fueron liquidadas se denominan Obligaciones en Mora. Cuando un Socio Liquidador está en Mora con la CCV por falta de entrega de valores, para que ésta evite caer en Mora y afecte a otro Socio Liquidador, puede participar en el mercado de préstamo de valores con la finalidad de contener sus Obligaciones en Mora.

La CCV cuenta con un motor de cálculo de riesgos de SAS que tiene como propósito la medición de la exposición de los Socios Liquidadores y por lo tanto de la CCV al riesgo de mercado, de manera que se puedan estimar los niveles mínimos de recursos a mantener en los Fondos de Aportaciones y de Compensación, así como para poder cumplir con su función establecida en la LMV, que es mitigar los riesgos sistémico y de contraparte.

Este sistema recibe los precios de mercado de los sistemas de las Bolsas de Valores, a través del SCO, así como los portafolios que contienen las obligaciones netas de los Socios Liquidadores (información que proviene del SCO y que a su vez es alimentada por los sistemas de las bolsas); con dichos insumos y con los escenarios de los rendimientos en los precios de las acciones que componen tales portafolios (precios de cierre recibidos de los proveedores de precios), el Sistema calcula al menos una vez cada 45 minutos el Valor en Riesgo Condicional (CVaR) que es una métrica del riesgo de mercado.

¹⁰ El Comité de Riesgos emite las reglas de las características de aceptación de las garantías.

El CVaR calculado es transmitido al SCO, para determinar la suficiencia de garantías y el resultado de dicho proceso es comunicado a los participantes para que estos puedan cubrir sus requerimientos o retirar los excedentes, según sea el caso.

Sistemas

SISTEMA CRÍTICO	DESCRIPCIÓN
Sistema de Compensación de Operaciones (SCO)	Sistema que procesa los servicios críticos descritos, con excepción del cálculo de riesgos y la inversión de recursos.
Motor de cálculo de Riesgos (SAS)	<p>Servicio que procesa el servicio de cálculo de riesgos y que contempla entre otros, los siguientes subprocesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de escenarios históricos. • Obtención de precios. • Valuación. <p>Análisis de los riesgos por portafolio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CVaR con múltiples horizontes de tiempo. • Cálculo del Fondo de Compensación (escenarios hipotéticos y extremos, así como la simulación del <i>Cover 1</i> y <i>Cover 2</i> hasta n). • Pruebas Inversas. • Sensibilidades (simulación de pérdidas y ganancias).
Administrador de Insumos	Aplicativo que obtiene, formatea y distribuye información entre aplicativos. En particular realiza estas funciones con la información desde / hacia el SCO y hacia / desde el motor de cálculo de riesgos SAS.

V. Divulgación sintética principio por principio

Resumen informativo por cada principio

Principio	1- Base Jurídica
Texto del Principio	<p><i>Una infraestructura financiera de mercado (FMI) deberá contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible y que cubra cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes</i></p>
Síntesis Explicativa	<p>El fundamento de los servicios que presta la CCV se encuentra en la LMV, los Estatutos Sociales, el Reglamento Interior y Manual Operativo dan forma específica a los derechos y obligaciones que tienen los participantes (Socios Liquidadores) y la misma Contraparte Central.</p> <p>Los documentos que dan fundamento legal a las actividades de la CCV se encuentran disponibles al público en la página web de la CCV.</p> <p>La CCV tiene reglas, procedimientos y contratos que son aplicables y ejecutables en las jurisdicciones con las que tiene relación, aunque primordialmente se circunscribe a México, por lo que no presenta potenciales conflictos extra jurisdiccionales.</p> <p>Actualmente, el Banco de México y la Comisión se encuentran trabajando la expedición de disposiciones de carácter general que regularán diversos aspectos relativos a las actividades que realizan las contrapartes centrales de valores en el mercado de valores.</p> <p>En diciembre de 2024, la CCV obtuvo de las Autoridades la aprobación de modificaciones al Reglamento Interior y Manual Operativo para incluir las disposiciones relativas al Segmento de Deuda, así como la actualización de la regulación correspondiente al Segmento de Capitales, mismas que entraron en vigor el 3 de marzo de 2025. El inicio de la prestación de servicios en el Segmento de Deuda está pendiente de aprobación por la Comisión.</p> <p>Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024, la CCV informó a las Autoridades respecto de la aprobación de la emisión, modificación y abrogación de las Normas de carácter operativo, prudencial, autorregulatorio y medidas de administración del sistema de riesgos, con la finalidad de reflejar en las Normas las modificaciones al Reglamento Interior y Manual Operativo derivadas de la incorporación del Segmento de Deuda y la actualización de la regulación del Segmento de Capitales.</p> <p>En diciembre de 2024 y enero de 2025, las Autoridades notificaron a la CCV que se tomaba nota de la emisión, modificación y abrogación de las referidas Normas, mismas que entraron en vigor el 3 de marzo de 2025.</p> <p>En abril y mayo de 2025, las Autoridades notificaron a la CCV que se tomaba nota del cambio de denominación de la Norma Autorregulatoria por la que se establece el Umbral de Variación para la aceptación de niveles aplicables a las operaciones de recompra, aplicable a las operaciones de Recompra en el Segmento de Deuda.</p>

Principio	2- Buen Gobierno
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que promuevan la seguridad y la eficiencia de la propia FMI, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las partes interesadas correspondientes.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV cuenta con Estatutos Sociales, Reglamento Interior y Manual Operativo, los cuales establecen las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades, estos documentos se encuentran disponibles al público en general en la página web.</p> <p>La CCV cuenta con una Política que establece los mecanismos de Buen Gobierno Corporativo, los cuales incluyen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procesos para identificar, abordar y gestionar conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración. 2. Parámetros e indicadores de la evaluación del desempeño del Consejo de Administración y de sus miembros. 3. Rendición de cuentas y líneas de responsabilidad del Consejo de Administración y de la alta dirección. <p>Los participantes se adhieren al Reglamento Interior y Manual Operativo; en tanto que los Estatutos Sociales establecen las reglas de integración y funcionamiento de los órganos colegiados que consideran un mínimo de miembros independientes. Así mismo, en la página web de la CCV, se puede consultar la estructura organizacional.</p> <p>Las políticas de administración de riesgos son presentadas, explicadas y ratificadas por el Consejo de Administración. El Consejo aprobó una política que le define responsabilidades en cuanto a la administración de riesgos de la Sociedad.</p> <p>La LMV establece que el objeto de la CCV es reducir los riesgos de incumplimiento y le da un carácter de servicio público, así mismo, la CCV realiza mediciones de niveles de servicios para asegurar que se cumplen los objetivos de eficiencia y eficacia.</p> <p>La CCV interactúa con los órganos representativos de la industria de manera constante, en los cuales comunica proyectos y procedimientos que son relevantes para los participantes.</p> <p>En los Estatutos Sociales se han incluido modificaciones para definir la estructura bajo la cual operan el Consejo de Administración y la alta dirección, así mismo se establecen líneas directas y claras de responsabilidad y rendición de cuentas y se incluyen reglas para identificar posibles casos de conflicto de interés.</p>

<p>Principio</p>	<p>3- Marco para la gestión integral de riesgos</p>
<p>Texto del Principio</p>	<p><i>Una FMI deberá disponer de un marco de gestión de riesgos sólido para gestionar de manera integral el riesgo legal, de crédito, de liquidez y operacional, entre otros.</i></p>
<p>Síntesis Explicativa</p>	<p>La CCV tiene como prioridad la disminución del riesgo sistémico, mitigando el riesgo de contraparte que surge en las operaciones en el mercado de valores. El riesgo de contraparte existe como parte de los riesgos de crédito en lo que respecta a los derechos y obligaciones que surgen en la compra/venta de valores. La CCV está expuesta al riesgo de crédito (contempla los riesgos de mercado implícitos tanto en las acciones como en las garantías que mitigan el riesgo), riesgo de liquidez, riesgo operacional, riesgo legal y otros, como el riesgo custodia e inversión y el riesgo general de negocio.</p> <p>El principal mecanismo para mitigar el riesgo de crédito es mediante la constitución de un Sistema de Salvaguardas Financieras integrada por los recursos aportados de manera obligatoria por los Socios Liquidadores al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación, así mismo el Sistema de Salvaguardas Financieras está compuesta por el Fondo de Reserva y el Capital.</p> <p>La CCV trabaja en un Manual de Administración de Riesgos, denominado MAR que pretende ser parte del Reglamento Interior y que contiene un panorama integral de las exposiciones de riesgo, las políticas, los procesos y servicios críticos, los sistemas, así como los incentivos y niveles de tolerancia para cada riesgo y las medidas de mitigación de interdependencias con otras infraestructuras y proveedores críticos.</p> <p>Para contar con un MAR sólido, se establecerán políticas de revisión de modelos de administración de riesgos, simulacros de ejecución de procedimientos de administración de riesgos y políticas de revisión, así como la documentación de la base jurídica que mantiene la CCV con el Sistema de Liquidación de Valores y otras políticas relevantes.</p> <p>El MAR será un documento en constante actualización, con el fin de reflejar la implementación de nuevos mecanismos para la mitigación de riesgos. Asimismo, se establece la obligatoriedad de que las metodologías sean auditadas por un experto independiente.</p> <p>La gestión del riesgo operacional se encuentra documentada en el MIRO el cual establece los procesos que le permite gestionar (identificar, evaluar, monitorear y controlar) los riesgos que afectan la operativa del negocio y sistemas, e infraestructura.</p> <p>Los referidos lineamientos son la base para la descripción a los diferentes tipos de riesgo a los que se expone la CCV, así como para el establecimiento de los niveles y límites de tolerancia para cada uno de ellos.</p> <p>Los recursos adicionales se distribuyen en tres segmentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Aportaciones que se lleva por cada Socio Liquidador.

	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="597 268 1463 357">2. Recursos mutualizables: Fondo de Compensación y sus componentes fijo y variable. Los Socios Liquidadores están obligados a resarcir por evento los recursos de este Fondo.<li data-bbox="597 385 1463 442">3. Recursos de la CCV: Capital y Fondo de Reserva, este último integrado por multas y aportaciones de nuevos Socios Liquidadores.
--	---

<p>Principio</p>	<p>4- Riesgo de Crédito</p>
<p>Texto del Principio</p>	<p><i>Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia a cada participante por su valor completo con un elevado grado de confianza.</i></p>
<p>Síntesis Explicativa</p>	<p>La exposición al riesgo crédito cambia en todo momento, por las operaciones que se incorporan, por aquellas obligaciones que se liquidan y por los cambios en los factores de riesgo. Por ello, el cálculo de exposición se realiza con frecuencia, desde que se genera la exposición y hasta que se extingue. La CCV exige que las operaciones concertadas en las bolsas de valores no sean novadas hasta que estén plenamente garantizadas tomando en cuenta no sólo las operaciones recientemente concertadas sino el portafolio total preexistente, lo cual es altamente deseable desde el punto de vista de administración de riesgos.</p> <p>La exposición presente y futura se calcula de manera simultánea en la metodología, el margen requerido por la CCV a los participantes está en línea con los PFMI y se exige su cobertura dentro de los 30 minutos siguientes al momento de su cálculo.</p> <p>Por lo menos cada 45 minutos, se hace el cálculo de exposición de las posiciones novadas y pendientes de novar comparándolas con el mitigante de esta exposición que son los activos financieros constituidos como garantías. En caso de que la exposición exceda la garantía ofrecida (con su respectivo ajuste/"haircut") se hace el requerimiento de garantías. En caso de que no se atienda esta llamada en los tiempos especificados en la Normativa, se procede a la suspensión temporal del Socio Liquidador de la CCV, con el propósito de contener el riesgo y de incentivar la cobertura oportuna de éste.</p> <p>La metodología empleada para hacer las estimaciones de riesgo esperado es el VaR <i>Expected Shortfall</i>¹³ que, para el contexto utilizado, ha probado ser altamente eficiente en cobertura de riesgos. El riesgo crédito presente se mide como la diferencia entre el precio de concertación y el precio más reciente de mercado, pero considerando potenciales variaciones adversas con un nivel de confianza establecido sobre este precio; diferencial de precios real y potencial son dos conceptos que se incorporan en el modelo de la llamada de margen.</p> <p>La metodología de VaR <i>Expected Shortfall</i> responde con relativa velocidad a cambios en la volatilidad, se presta para incorporar escenarios fuera de la muestra histórica, es intuitiva para explicar a diferentes interesados, no requiere de grandes inversiones en tecnología, y las pruebas retrospectivas muestran su bondad. La eficiencia del modelo de marginación es comprobada con un procedimiento de análisis retrospectivo (<i>backtesting</i>).</p>

La CCV desarrolló una metodología de marginación que penaliza los horizontes de riesgo de las emisiones poco líquidas.

La CCV calcula los recursos adicionales necesarios para cubrir potenciales pérdidas bajo condiciones extremas pero razonables de mercado producidos ante el incumplimiento (default) del participante que más riesgo genera.

La CCV emplea escenarios históricos desde el 2008, a efecto de valuar los portafolios diarios y poder determinar al Socio Liquidador "Cover One", esto es, aquel que representa mayor exposición (observa las peores pérdidas) bajo condiciones extremas pero plausibles.

Una vez determinado el Socio Liquidador con mayor exposición con la CCV ("Cover one") y el monto de las pérdidas potenciales, se calculará el Fondo de Compensación. Este Fondo tiene un componente fijo y un componente variable. El primero es aportado por todos los Socios Liquidadores y el segundo es aportado por aquellos cuyo riesgo es superior a una referencia de pérdidas históricas, esto es, los Socios Liquidadores que generan los riesgos más altos, socializan las mayores pérdidas potenciales.

En adición, la CCV calcula pérdidas potenciales considerando escenarios hipotéticos basados en las crisis financieras de los últimos 20 años, así como las combinaciones razonables de variaciones extremas en los factores de riesgo.

La CCV ha establecido niveles y límites de tolerancia en sus metodologías de riesgo de crédito.

Las metodologías de administración de riesgos se encuentran debidamente documentadas, son aprobadas por el Comité de Riesgos y ratificadas por el Consejo de Administración. Las Autoridades dan el visto bueno a las mismas.

Principio	5- Garantías
Texto del Principio	<p><i>Una FMI que requiera garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes deberá aceptar garantías que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Asimismo, la FMI deberá fijar y exigir límites de concentración y recortes de precios debidamente conservadores.</i></p>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV acepta sólo el colateral autorizado por el Comité de Riesgos, adoptando como criterio que los valores sean de mínimo riesgo de crédito, de liquidez y de mercado, asimismo se establecen límites para su conformación respecto a la totalidad de los fondos y en algunos casos como en las acciones, límites más estrictos para evitar concentración como se menciona en la “Medida del sistema de administración de riesgos por la que se establecen los porcentajes que podrán alcanzar el efectivo y los valores en la conformación de los distintos fondos de garantías”. La concentración se limita por clase de activo no por emisión en lo particular de tal forma que para el fondo de Aportaciones se considerará 30% mínimo del total del fondo en efectivo y 70% máximo del total del Fondo en valores y acciones de alta bursatilidad no puede ser depositadas por más del 30% del total del Fondo. Hasta ahora sólo se reciben valores gubernamentales y acciones.</p> <p>El Comité de Riesgos revisa los descuentos o "haircuts" de forma mensual.</p> <p>La CCV desarrolló una metodología¹¹ que incorpora criterios para mitigar el riesgo de liquidez, así como criterios de estrés que impidan el ajuste procíclico. Asimismo, la CCV estableció una revisión integral de los títulos susceptibles de ser entregados como garantía, a efecto de limitar la concentración, así como el riesgo de correlación errónea ("wrong way risk").</p> <p>Para efectos de valuación, la CCV utiliza los servicios de un proveedor de precios, lo cual otorga independencia, transparencia y eficiencia en la obtención de valuaciones. Estos precios son actualizados diariamente.</p> <p>La CCV cuenta con un módulo de administración de garantías, que funciona por medio de la relación que tiene la CCV como depositante de Indeval. El sistema mantiene una cuenta especial para las garantías en valores y otra para llevar a cabo la liquidación de las operaciones de compra/venta. Este módulo al igual que otros dentro del SCO tiene acceso para instruir operaciones en el Indeval (CSD). Existe la modalidad de traspaso anticipado que (sin traslado de dominio) segrega los valores en cuentas de movilización restringida, pero en un procedimiento administrativo o judicial podría obligar a la CCV a ser parte de éste para tomar posesión de los traspasos anticipados. Lo anterior no aplica a las garantías de los Fondos de Aportaciones y de Compensación, pues por disposición de Ley son entregados a la CCV en propiedad.</p>

¹¹ Entrada en vigor en noviembre 2022.

	<p>Las metodologías de administración de riesgos se encuentran debidamente documentadas, son aprobadas por el Comité de Riesgos y las Autoridades y ratificadas por el Consejo de Administración.</p> <p>En materia de Garantías la CCV ha realizado las siguientes mejoras en metodologías y procedimientos, en proceso de revisión con Autoridades, con el objetivo de gestionar su propia exposición y la de sus participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología para determinar los <i>haircuts</i> aplicables a las garantías susceptibles de ser entregadas a la CCV: Se incorporan a la metodología condiciones de estrés y liquidez del instrumento para determinar el descuento. • Se actualizó el catálogo de instrumentos que pueden ser entregados como garantía, considerando criterios de concentración y liquidez en el mercado.
<p>Principio</p>	<p>6- Márgenes</p>
<p>Texto del Principio</p>	<p><i>Una CCP deberá cubrir sus exposiciones crediticias frente a sus participantes con respecto a todos los productos a través de un sistema de márgenes eficaz, que esté basado en el riesgo y que sea revisado con regularidad.</i></p>
<p>Síntesis Explicativa</p>	<p>La CCV utiliza un esquema de marginación basado en el VaR condicional (<i>Expected Shortfall</i>) con una frecuencia de marcar al mercado por lo menos cada 45 minutos. En este esquema están incluidas las estimaciones del riesgo potencial futuro (basado en la distribución histórica al menos al 99%) y el cobro por la exposición presente que resulta del cambio "spot" en los precios. Adicionalmente, se incluyen factores de riesgo asociados a los horizontes de riesgo individuales por emisión, que determinan el tiempo que le tomará a la CCV deshacer una posición en caso de un default por parte de sus Socios Liquidadores, con éste se busca evitar el riesgo sistémico por una concentración en el mercado, se agrega los factores de riesgos asociados a la liquidez intradía de las emisoras y la liquidez de los activos respecto a su volumen operado.</p> <p>Todos los riesgos se mitigan mediante el margen que se calcula y se requiere por lo menos cada 45 minutos. El conjunto del colateral existente, producto de las llamadas de margen, se integra al Fondo de Aportaciones. El modelo contempla la volatilidad inherente a cada valor que se está negociando y usa la correlación implícita en la historia empleada que es de 500 escenarios (es decir, dos años en días hábiles), es importante mencionar que la infraestructura de cálculo está habilitada para hacer ajustes en el tamaño de la muestra. Dado que el periodo para el cumplimiento de las obligaciones puede extenderse hasta 6 días, partiendo de un periodo normal de 48 horas (2 días), el modelo contempla apropiadamente diferentes horizontes de marginación. Por otro lado, el modelo contempla marginar hasta que la obligación sea extinta, así mismo, existen provisiones para concertar una</p>

extinción de la obligación en efectivo en caso de que no sea posible conseguir el subyacente.

La información de precios para ajustar el margen de variación intradía se recaba directamente de las bolsas donde se negocian los valores, esa es la fuente primaria de información.

La marginación se determina a nivel del Socio Liquidador y toma en cuenta horizontes relevantes hasta la liquidación esperada. En el sistema de marginación se implementan los parámetros calibrados para marginar desde el momento de la concertación hasta el posible cierre de posiciones en el escenario de suspensión definitiva de un Socio Liquidador. El modelo de marginación valúa la exposición existente y la que puede existir en caso de que no ven las operaciones recién concertadas. Esto se hace con una frecuencia de cuando menos cada 45 minutos. La posición mitigante (fondos de aportaciones y compensación) se revalúa con la misma frecuencia. En caso de que exista una exposición mayor que la cubierta con el Fondo de Aportaciones se hace una llamada de margen. Si esta llamada no es cubierta en la media hora posterior a su solicitud, el Socio Liquidador incumplido es suspendido. La CCV tiene la facultad de activar un requerimiento de garantías en cualquier momento durante el horario de operación en caso de que se observen niveles inusuales de riesgo en el mercado.

Se realizan pruebas de *backtesting*, las cuales son enviadas de forma mensual al Comité de Riesgos para su revisión y autorización. Dada la metodología, el nivel de margen se ajusta automáticamente al cambiar la volatilidad y los niveles observados. Esto último permite que las cantidades cobradas guarden una mejor relación con el precio de los valores que son objeto del servicio de mitigación de riesgo contraparte. La CCV cuenta con sistemas que permiten realizar las pruebas de estrés de manera diaria.

Las metodologías para la administración de riesgos se encuentran debidamente documentadas, son aprobadas por el Comité de Riesgos, ratificadas por el Consejo de Administración y revisadas por las Autoridades quienes otorgan el visto bueno.

La CCV implementó exitosamente las nuevas metodologías para el cálculo de márgenes, que incluyen lo siguiente:

- Incorporación del riesgo de liquidez: Se modifican los horizontes de riesgo por emisión y por portafolio, a efecto de considerar el máximo plazo en el que bajo condiciones normales de mercado se pueden liquidar las obligaciones de un Socio Liquidador incumplido sin impactar significativamente en el precio.
- Validación de precios: Se tiene una metodología para validar la razonabilidad de precios de mercado y determinar un precio razonable.

	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de <i>Backtesting</i>: Se cuenta con una metodología para validar la cobertura del modelo de márgenes. Se establece la frecuencia de realización y comunicación de resultados. • Metodología de sensibilidad: Se propone un análisis de sensibilidad del modelo de márgenes ante potenciales variaciones en el IPC y Tipo de Cambio. • Metodología de concentración: Se cuenta con una metodología de marginación que penaliza los horizontes de riesgo de aquellas emisiones cuya operación se ha concentrado en un Socio Liquidador determinado. <p>Se tienen establecidos los niveles y límites de tolerancia en las metodologías de riesgo de crédito.</p>
Principio	7- Riesgo de Liquidez
Texto del Principio	<p><i>Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez. Asimismo, una FMI deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, cuando sea apropiado, liquidaciones intradía y multidía para cubrir sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza bajo una amplia gama de posibles escenarios de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de liquidez agregada para la FMI en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.</i></p>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV no está obligada al pago del principal, si no al costo de reposición de los valores/efectivo no entregado(s). Este costo de reposición se encuentra ya contemplado en los Fondos de Garantía descritos con anterioridad, para los cuales el Comité de Riesgos ha emitido políticas de administración que privilegian la liquidez sobre el rendimiento.</p> <p>Con el propósito de contar con los recursos líquidos para cubrir sus obligaciones se ha establecido una política de inversión que deberá cumplir los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se privilegiará la liquidez sobre el rendimiento; Se cuidará la calidad crediticia del papel en que se invierta; Se mantendrán líquidos hasta el final del ciclo operativo, al menos los recursos equivalentes al CVaR de las obligaciones registradas por la CCV, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo, de conformidad con los datos de las operaciones que dieron origen a tales obligaciones. Lo anterior, para contar con los recursos necesarios para cubrir un eventual incumplimiento. Estos recursos que se mantendrán líquidos podrán ser invertidos en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV) y/o Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista.

El referido CVaR de las obligaciones registradas por la CCV incluirá todas las Obligaciones Pendientes y las Obligaciones en Mora, según se definen en el Reglamento Interior, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo.

- d. Se invertirá a plazos mayores a un día únicamente todo o parte de los mínimos a mantener en efectivo en cada fondo, mínimos que se determinarán en el día y en el momento en que la CCV realice la inversión de los recursos de los fondos, lo anterior, apegándose al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso “c” anterior.
- e. Se considerará que la CCV no estará obligada a entregar a los Socios Liquidadores los excedentes o recursos invertidos mientras los mismos permanezcan así. Los retiros de excedentes deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y el Manual Operativo, y tales retiros surtirán efecto de conformidad con ambos ordenamientos. La CCV establece los horarios en los que los recursos podrán estar disponibles.

La CCV cuenta con un conjunto de normas emitidas por el Comité de Riesgos a través de las cuales se administra el riesgo liquidez, entre ellas, se encuentran la *“Medida del sistema de administración de riesgos por la que se establecen los porcentajes que podrá alcanzar el efectivo y los valores en la conformación de los distintos fondos de garantía del segmento de capitales de la CCV”*, *“Norma prudencial por la que se establecen las políticas de inversión de los recursos que conformarán los fondos de la CCV para el segmento de Capitales y segmento de Deuda”*, *“Norma operativa que establece los supuestos en los cuales la CCV implementara anticipadamente los procedimientos extraordinarios de liquidación en los segmento de capitales y segmento de deuda”* .

El proceso de compensación genera tres componentes: neto de títulos y efectivo compensado, diferencial de precios de la compensación y neto a liquidar en títulos contra pago (DvP). Los ciclos de liquidación se corren cada diez minutos de las 09:00 a las 14:00 horas, cada cinco minutos de las 14:01 a las 15:30 horas, siendo éste parametrizable. Cada ciclo puede generar diferenciales de precios, siempre y cuando haya operaciones mismo día que compensen netos pendientes por emisión determinada de manera global para cada Socio Liquidador.

En cuanto al riesgo de liquidez relacionado con la activación del sistema de salvaguardas financieras (por suspensión definitiva de un Socio Liquidador) y falta de recursos líquidos para cerrar posiciones oportunamente, el marco legal vigente faculta al Comité de Prevención y Gestión de Incumplimientos para definir el uso de los recursos financieros de la CCV, siempre de conformidad con la prelación establecida en el Sistema de Salvaguardas Financieras. Esto implica que, en caso necesario, podrán disponerse recursos de otras capas del Sistema que cuenten con liquidez, siguiendo estrictamente el orden previsto en dicho marco normativo.

Principio	8- Firmeza en la liquidación
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, una FMI deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La definitividad en la liquidación se presenta una vez que el Indeval informa a la CCV que ha efectuado el movimiento sobre las cuentas de valores o efectivo que la misma CCV tiene dentro del Depósito Central de Valores. Cabe mencionar que las liquidaciones que realiza el Indeval poseen características de definitivas.</p> <p>Por su parte, el artículo 309 de la LMV señala que las obligaciones que las contrapartes centrales de valores tengan con sus deudores y acreedores recíprocos, se extinguirán por compensación hasta por el importe que corresponda, lo cual tiene por efecto que la extinción de las obligaciones sea definitiva.</p> <p>Ni los Socios Liquidadores ni la CCV pueden revocar las obligaciones emanadas de las operaciones celebradas dentro de las Bolsas.</p>
Principio	9- Liquidaciones en efectivo
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles. En caso de no utilizarse dinero del banco central, la FMI deberá minimizar y vigilar estrictamente el riesgo de crédito y de liquidez derivado del uso de dinero de bancos comerciales.</i>
Síntesis Explicativa	<p>Actualmente la CCV no utiliza recursos del Banco Central para la realización de la liquidación de sus obligaciones.</p> <p>La CCV al ser depositante de Indeval, utiliza el dinero que, para efectos de liquidación de valores, tiene en su cuenta de efectivo dentro de la Institución para el Depósito de Valores.</p> <p>De acuerdo con las reglas establecidas por la citada Institución, la cuenta de efectivo de la CCV se fondea al inicio de día y debe quedar en ceros al final del día.</p>

Principio	10- Entregas Físicas
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.</i>
Síntesis Explicativa	No aplica
Principio	11- Depósitos centrales de valores
Texto del Principio	<i>Un Depósito central de valores (CSD) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta.</i>
Síntesis Explicativa	No aplica
Principio	12- Sistemas de liquidación de intercambio por valor
Texto del Principio	<i>Si una FMI liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores), deberá eliminar el riesgo principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra.</i>
Síntesis Explicativa	En la CCV todas las obligaciones que no se compensan se liquidan mediante Entrega Contra Pago (DvP) es decir, para poder liquidar una operación, es necesario que primero la CCV reciba los fondos o valores correspondientes de parte del participante, eliminando el riesgo del principal, condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra. Por lo anterior no existe el riesgo de principal.

Principio	13- Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la FMI pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.</i>
Síntesis Explicativa	<p>Los procedimientos para la gestión de incumplimientos en la CCV se encuentran definidos en el Reglamento Interior, Manual Operativo y Normas, documentos que establecen los supuestos de incumplimiento, las medidas de contención y las facultades de la CCV para actuar de manera oportuna, en cumplimiento de los casos en que un Socio Liquidador se considera en incumplimiento, lo que puede conllevar a una Suspensión Temporal o Definitiva.</p> <p>Los mecanismos de resolución, entre ellos la Liquidación Extraordinaria en Efectivo (LEE), diseñada para cerrar posiciones y cubrir obligaciones pendientes de socios en incumplimiento.</p> <p>Los principios y el orden de prelación de recursos que debe observar la CCV al ejecutar su sistema de administración de riesgos, en particular, el uso de aportaciones propias, garantías y fondos mutualizados.</p> <p>Adicionalmente, la CCV lleva a cabo pruebas y simulacros anuales de la ejecución de su sistema de salvaguardas financieras, con el fin de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos y confirmar la eficacia de los esquemas de administración de riesgos ante eventos de incumplimiento.</p> <p>El marco normativo también prevé que en caso de actualizaciones regulatorias, los procedimientos establecidos en el Reglamento, Manual y Normas sean revisados y actualizados por el Comité de Riesgos, con el objetivo de garantizar que la CCV pueda continuar cumpliendo con sus obligaciones sin poner en riesgo la estabilidad del sistema financiero.</p>

¹² El último simulacro para evaluar la efectividad de la red se llevó a cabo en noviembre 2024.

Principio	14- Segregación y Movilidad
Texto del Principio	<i>Una CCP deberá disponer de reglas y procedimientos que permitan la segregación y movilidad de las posiciones de clientes de un participante y de las garantías entregadas a la CCP con respecto a dichas posiciones.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV no contempla la segregación de las cuentas, en virtud de que, de conformidad con legislación aplicable, no existe una relación jurídica de la CCV con los clientes de los Socios Liquidadores, y, por tanto, la CCV no cuenta con facultades para solicitarles dicha información a sus Socios Liquidadores.</p> <p>De manera relevante se destaca que los Socios Liquidadores tienen la obligación de guardar el secreto bursátil o secreto bancario, según corresponda, por lo que ellos no pueden revelar la identidad de sus clientes, salvo las excepciones previstas en los artículos 192 de la LMV y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, dentro de las cuales, no se contempla a las CCPs, por lo que la CCV no es una de las entidades a las que las casas de bolsa e instituciones de crédito puedan compartir información.</p>

Principio	15- Riesgo general de Negocio
Texto del Principio	<p><i>Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan. Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.</i></p>
Síntesis Explicativa	<p>Para administrar el riesgo financiero del negocio la CCV cuenta con una política para la administración de riesgo general de negocio, en la cual se establecen: a) Metodologías y mecanismos para identificar y medir las fuentes de riesgo general de negocio incluyendo las pérdidas potenciales, b) Reglas y procedimientos para monitorear y gestionar el riesgo general de negocio, c) Política de mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto, d) Fondo de recursos para cubrir gastos operativos actuales de al menos seis meses, y; e) Esquemas de pruebas de suficiencia de los recursos para cubrir una amplia gama de escenarios para cumplir gastos operativos actuales y proyectados.</p> <p>La CCV cuenta con una reserva operativa, constituida con el objetivo de cubrir posibles pérdidas generales de negocio de manera que pueda seguir operando y prestando los servicios críticos. Los recursos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar tanto una recuperación como un cese ordenado. La reserva operativa de la CCV es equivalente a 6 meses de gasto operativo promedio, con relación a los últimos estados financieros dictaminados.</p>
Principio	16- Riesgo de custodia y de inversión
Texto del Principio	<p><i>Una FMI deberá salvaguardar sus propios activos y los de sus participantes y minimizar el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos. Las inversiones de una FMI deberán efectuarse en instrumentos con mínimos riesgos de crédito, de mercado y de liquidez.</i></p>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV es un participante directo de Indeval, en la que se encuentran depositados los activos de la CCV. El Depósito Central de Valores cuenta con prácticas robustas de custodia y contabilidad de valores, así mismo, tiene diversos procedimientos de control interno; el Depósito Central de Valores está regulado por Banco de México y la CNBV.</p> <p>Con el propósito de contar con los recursos líquidos para cubrir sus obligaciones se ha establecido una política de inversión que deberá cumplir los siguientes criterios:</p>

- a. Se privilegiará la liquidez sobre el rendimiento;
- b. Se cuidará la calidad crediticia del papel en que se invierta;
- c. Se mantendrán líquidos hasta el final del ciclo operativo, al menos los recursos equivalentes al VaR de las obligaciones registradas por la CCV, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo, de conformidad con los datos de las operaciones que dieron origen a tales obligaciones. Lo anterior, para contar con los recursos necesarios para cubrir un eventual incumplimiento. Estos últimos recursos que se mantendrán líquidos podrán ser invertidos en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV) y/o Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista. El referido VaR de las obligaciones registradas por la CCV incluirá todas las Obligaciones Pendientes y las Obligaciones en Mora, según se definen en el Reglamento Interior, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo.
- d. Se invertirá a plazos mayores a un día únicamente todo o parte de los mínimos a mantener en efectivo en cada fondo, mínimos que se determinarán en el día y en el momento en que la CCV realice la inversión de los recursos de los fondos, lo anterior, apegándose al cumplimiento de lo dispuesto en la letra "c" anterior.
- e. Se considerará que la CCV no estará obligada a entregar a los Socios Liquidadores los excedentes o recursos invertidos mientras los mismos permanezcan así. Los retiros de excedentes deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y el Manual Operativo y tales retiros surtirán efecto de conformidad con ambos ordenamientos. La CCV establece los horarios en los que los recursos podrán estar disponibles.
- f. Para cada fondo y sus excedentes se determinarán los montos o porcentajes a invertir en plazos superiores a un día. En cada caso se podrán realizar inversiones a un plazo máximo de hasta un mes, y;
- g. Los montos o porcentajes por invertir podrán ser modificados por el Comité de Riesgos

Hasta el 30% de los recursos que se podrían invertir, podrán invertirse en reporto a un día en otros instrumentos que sean emitidos por entidades paraestatales pertenecientes al Gobierno Federal (empresas productivas del Estado¹⁷). Dichos instrumentos deberán de contar necesariamente con la máxima calificación crediticia (AAA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional).

La inversión de los recursos en efectivo, provenientes de las aportaciones realizadas al Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación, también podrá efectuarse en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV) y Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista que tengan la máxima calificación crediticia (AAA o sus equivalencias) en las distintas calificadoras en la escala nacional, siempre y cuando dicho monto no exceda el 15% de cada uno de los Fondos.

El Reglamento Interior establece en el art. 5016.00 que:

“La CCV invertirá los recursos de los Fondos de Garantía, debiendo prevalecer los criterios de seguridad y liquidez sobre el de rendimiento, de conformidad con la política de inversión que determine el Comité de Riesgos en la “Norma prudencial por la que se establecen las políticas de inversión de los recursos que conformarán los Fondos de la CCV”, para cada uno de los Segmentos y deberán hacerse del conocimiento de los Socios Liquidadores. Los rendimientos obtenidos correspondientes al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación deberán ser aplicados conforme a los saldos diarios en efectivo que cada uno de los Socios Liquidadores mantengan en ellos.

La CCV deberá mantener identificados de forma separada los recursos aportados y sus rendimientos por cada Socio Liquidador, al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación, así como por cada uno de los Segmentos.

Tratándose de los recursos del Fondo de Reserva, los rendimientos obtenidos pasarán a formar parte de éste. La CCV deberá identificar los recursos que integran el Fondo de Reserva por cada uno de los Segmentos.”

Las políticas de inversión se encuentran en el Reglamento Interior y Manual Operativo y normas establecidas por el Comité de Riesgos, los cuales se encuentran en la página web de la CCV. Los criterios para determinar a las instituciones de crédito en las que la CCV invertirá el efectivo de sus distintos fondos serán los siguientes:

Las instituciones de crédito deberán contar con calificación local AA o mejor a ésta (o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional en cuanto a riesgo de contraparte (CRC), para largo plazo, emitida por las entidades calificadoras Standard and Poor’s y/o Fitch Ratings, y/o Moody’s, y/o HR Ratings y considerando lo siguiente:

- El monto o porcentaje máximo que la CCV podrá invertir en las instituciones de crédito con calificación AAA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional será de hasta un límite del 10% del capital básico de dicha institución de crédito.
- Para el caso de las instituciones que tengan calificación de AA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional, además de que la inversión tendrá un límite del 10% del capital básico de dicha institución de crédito, este capital básico deberá ser de al menos de \$25,000 millones M.N.

La CCV deberá diversificar las inversiones en al menos tres instituciones de crédito, considerando los requerimientos de liquidez de sus Socios Liquidadores, los horarios de las instituciones de crédito para realizar inversiones por los tipos de valores aprobados por el Comité de Riesgos, y del rendimiento ofrecido por tales instituciones. Se deberá solicitar la cotización con al menos 7 instituciones, siempre que éstas cumplan con los criterios establecidos.

El único custodio de los activos de la CCV es el Indeval, se tiene una gran certeza jurídica y operativa, debido a que su relación está fundamentada en la LMV y complementada con el contrato firmado entre ambas instituciones, en este último documento, se establecen niveles de servicio por parte del Depósito frente a la CCV.

La CCV ha incorporado la obligación de transferir los valores objeto de inversión en reporto a su cuenta en Indeval.

Principio	17- Riesgo Operacional
Texto del Principio	<p><i>Una FMI deberá identificar las fuentes verosímiles de riesgo operacional, tanto internas como externas, y mitigar su impacto a través del uso de sistemas, políticas, procedimientos y controles adecuados. Los sistemas deberán estar diseñados para garantizar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa, y deberán tener una capacidad adecuada y versátil. La gestión de continuidad de negocio deberá tener como objetivo la recuperación oportuna de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la FMI, incluso en caso de que se produzcan trastornos importantes o a gran escala.</i></p>
Síntesis Explicativa	<p>El MIRO establece las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, a través de la identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte de los riesgos operacionales. Así mismo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aseguramiento de la correcta ejecución de procesos, seguridad de la información, gestión del cambio, pruebas a los sistemas, para: establecer de niveles de tolerancia que garantizan alto grado de disponibilidad y atienden el riesgo de Interdependencia. • Los roles y responsabilidades para la gestión del riesgo operacional por medio de una estrategia de funcionamiento basada en tres líneas de defensa, lo cual asegura el involucramiento de todas las áreas implicadas, la Alta Dirección y órganos colegiados. • El Manual y metodología de riesgos y controles del Grupo BMV (grupo empresarial al que pertenece la CCV), establece distintas actividades para la evaluación y gestión del riesgo: a) documentación de procesos de punta a punta, b) identificación de riesgos, c) evaluación de riesgos (determinación del riesgo inherente), y determinación del riesgo residual, e) tratamiento del riesgo y eventos, f) monitoreo y control, g) reporte. • El área de Riesgo Operacional mantiene un esquema de comunicación y atención con los responsables de negocio, para dar seguimiento a los planes de acción que mitiguen los riesgos originados por los incidentes y/o observaciones. • En materia de seguridad de la información se cuenta con un marco normativo en la materia, el cual incluye Políticas y Estándares de Seguridad de la Información. Dicho marco normativo, está basado en la Norma ISO 27001:2022, y está compuesto por los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Política Institucional de Seguridad de la Información.</i>

	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Estándar de Gestión de la Seguridad de Información.</i> - <i>Estándar de Seguridad de Factor Humano.</i> - <i>Estándar de Gestión de Activos de Información.</i> - <i>Estándar de Control de Acceso Lógico.</i> - <i>Estándar de Seguridad Física y Ambiental.</i> - <i>Estándar de Seguridad en Operaciones.</i> - <i>Estándar de Seguridad en Comunicaciones.</i> - <i>Estándar de Seguridad en la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información.</i> - <i>Estándar de Seguridad relacionada con Terceras Partes.</i> - <i>Estándar de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.</i> - <i>Estándar de Requerimientos de Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad de Negocio.</i> - <i>Estándar de Cumplimiento en materia de Seguridad de la Información.</i> - <i>Estándar de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración.</i> <ul style="list-style-type: none"> • Para asegurar la confiabilidad de los sistemas y garantizar la continuidad del servicio, se cuenta con el Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y el Plan de Recuperación de Desastre (DRP), mismos que están basados en un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y en un Análisis de Escenario Riesgo; lo anterior, garantiza la recuperación de la infraestructura en los tiempos establecidos. La CCV realiza varios ejercicios de prueba a lo largo del año a fin de comprobar la correcta funcionalidad de los procedimientos de reanudación y recuperación ante distintos escenarios de desastre que interrumpan la operación. Como parte de la validación de pruebas, se involucra a los participantes al menos una vez al año. • La CCV gestiona el riesgo operacional, mediante la identificación, análisis y evaluación de los riesgos inherentes, controles y riesgos residuales de los procesos documentados en su cadena de valor.
--	--

Principio	18- Requerimientos de acceso y participación
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá contar con criterios de participación objetivos, basados en el riesgo y que se encuentren a disposición del público, de modo que permitan un acceso justo y abierto.</i>
Síntesis Explicativa	En el Reglamento Interior y Manual Operativo se establecen los requisitos que deben cumplir las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito que planean constituirse como Socios Liquidadores de la CCV. Adicionalmente la LMV establece que para que la CCV pueda prestar sus servicios a alguna Casa de Bolsa o Institución de Crédito, estos últimos deberán constituirse como accionistas de la CCV, por lo que, en los Estatutos Sociales, se establecen los requisitos que deberán cumplir para constituirse como Socios de la CCV.

	No hay barreras de entrada ya que los requisitos aplican igualmente para todas las entidades que deseen ser Socios Liquidadores, no obstante, se establecen incentivos de riesgo por la exposición y capacidad financiera de cada participante.
Principio	19- Mecanismos de participación con varios niveles
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV no tiene relación con clientes indirectos, solo con sus Socios Liquidadores, tal como se estipula en el Reglamento Interior y Manual Operativo.</p> <p>La CCV incentiva a que los Socios Liquidadores controlen sus riesgos (y los que provienen de sus clientes) mediante el mecanismo de garantías adicionales, con el cual la CCV requiere más garantías a aquellos Socios Liquidadores que asumen elevada exposición al riesgo respecto de su capacidad financiera.</p> <p>La CCV identifica dentro de sus sistemas la proporción de operaciones de Socios Liquidadores, aunque no realiza actividades específicas para segregar estas operaciones.</p>
Principio	20- Enlaces con otras FMI
Texto del Principio	<i>Una FMI que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV cuenta con una conexión directa con el Depósito Central de Valores que incluye al Sistema de Liquidación de Valores, dicha conexión tiene fundamento legal en la LMV. Asimismo, la CCV monitorea el riesgo operacional que existe en la conexión con el Depósito Central de Valores y está documentada a través de un contrato de servicios en el que se establecen las facultades y obligaciones de ambas entidades.</p> <p>Se realizó un mapa de servicios y procesos críticos, así como de aquellos relacionados con los enlaces con otras FMIs y proveedores de servicios críticos, en donde se describen los procesos alternos en caso de fallo.</p> <p>La CCV ha incorporado, para las FMI con las que mantiene un enlace, la obligación de éstas de cumplir con los PFMI, así como la facultad de la CCV de dar seguimiento a dicho cumplimiento.</p>

Principio	21- Eficiencia y Eficacia
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV cuenta con un plan estratégico definido siguiendo la misión, visión y objetivos estratégicos tanto del Grupo BMV, como de la misma CCV, para su elaboración se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Lineamientos y ejes estratégicos del Grupo BMV, b. Estrategia definida para la división, c. Requerimientos de los participantes en términos de servicios., d. Requerimientos definidos por las Autoridades competentes, e. Estándares internacionales en la materia, entre otros “PFMIs”, y f. Nuevas líneas de negocio. <p>La eficiencia y eficacia en la administración de la CCV se evalúa a través de las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Encuesta anual de calificación de servicios NPS, 2. Reporte de desviaciones contra presupuesto, 3. Revisiones semestrales de los objetivos de desempeño del personal y cuerpo directivos, y <p>Los objetivos y metas se definen en el plan estratégico y las metas se establecen y cuantifican a través del presupuesto de ingresos y gastos e inversiones que se elabora en apego a la política de control de presupuesto.</p> <p>En cada sesión del Consejo de Administración se da seguimiento al Plan Estratégico y al ejercicio del presupuesto autorizado (anualmente) y a las variaciones.</p> <p>Asimismo, los estados financieros son analizados previamente a la sesión del Consejo de Administración en el Comité de Auditoría. De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones aplicables en materia contable, la CCV envía mensualmente a la Comisión, los estados financieros de la entidad.</p>

Principio	22- Normas y procedimientos de comunicación
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá utilizar, como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV utiliza actualmente un protocolo de comunicación FIX, el cual cuenta con procedimientos y estándares aceptados internacionalmente.</p> <p>La CCV recibe información de las bolsas a través del protocolo FIX y envía información a DALÍ por mensajería ISO.</p> <p>Ambos estándares internacionalmente aceptados.</p>
Principio	23- Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado
Texto del Principio	<i>Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos claros e integrales y deberá proporcionar suficiente información para permitir que los participantes cuenten con un entendimiento preciso de los riesgos, tarifas y otros costes materiales que contraen al participar en la FMI. Todas las reglas pertinentes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.</i>
Síntesis Explicativa	<p>La CCV tiene reglas y procedimientos claros y comprensibles descritos tanto en su Reglamento Interior como en su Manual Operativo, los cuales se encuentran publicados en la página web de la CCV. Como complementos a la normatividad se consideran las Normas y las Medidas del sistema de administración de riesgos.</p> <p>El Reglamento Interior y el Manual Operativo se someten a autorización de la Comisión y de Banco de México y a revisión por parte del gremio representado por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (AMIB).</p> <p>Las tarifas se encuentran publicadas y a disposición del público en general en la página web de la CCV. Asimismo, cuando se realiza la facturación y cargo por los servicios prestados, la CCV envía un comunicado a través del sistema de la Contraparte. Los cambios en las tarifas se comunican a los Socios Liquidadores a través del sistema antes mencionado y de la AMIB.</p> <p>La información básica de volúmenes de transacción, compensación, VaR, Sistema de Salvaguardas Financieras y otras estadísticas son generadas mensualmente de forma interna y se presentan a los participantes en los Comités correspondientes.</p>

	<p>La CCV cuenta con un marco de Divulgación del cumplimiento de PFMI, en el cual se establecen el modelo de divulgación, el informe de evaluación sobre la observancia de PFMI, preguntas por consideración clave y el marco de información cuantitativa para la difusión de estadísticas. Así como, las políticas y periodicidad de divulgación de dicha información.</p> <p>En cumplimiento con el marco de divulgación del cumplimiento de PFMI la CCV realiza de manera periódica la actualización del presente Anexo; del “Anexo B” (Informe de Evaluación sobre la observancia de PFMI), de las preguntas por consideración clave y del marco de información cuantitativa para la difusión de estadísticas.</p> <p>El presente Anexo A (Modelo de Divulgación para Infraestructuras del Mercado Financiero) y el Anexo Estadístico de CCV, se encuentran publicados en la página web.</p>
<p>Principio</p>	<p>24- Divulgación de datos de Mercado por los registros de operaciones.</p>
<p>Texto del Principio</p>	<p><i>Un registro de operaciones TR deberá proporcionar datos precisos y oportunos a las autoridades pertinentes y al público en línea con sus respectivas necesidades.</i></p>
<p>Síntesis Explicativa</p>	<p>No aplica.</p>

VI. Listado de fuentes de información pública disponible

<https://www.contraparte-central.com.mx/>

Información disponible en la página web de la CCV
Reglamento Interior de la CCV
Manual Operativo de la CCV
Normas de carácter autorregulatorio, operativas, prudenciales y medidas del Sistema de Administración de Riesgos
Sistema de Salvaguardas Financieras
Tarifas
PFMIs

IV. Glosario de Términos y Abreviaturas

Término	Definición
AMIB	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles
BCP	Por sus siglas en inglés al <i>Business Continuity Plan</i> o Plan de Continuidad de Negocio
BIA	Por sus siglas en inglés al <i>Business Impact Analysis</i> o Análisis de Impacto al Negocio
CCV	Contraparte Central de Valores de México, S.A de C.V.
Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
DGA	Director General Adjunto
DRP	Por sus siglas en inglés al <i>Disaster Recovery Plan</i> o Plan de Recuperación de Desastres
Haircut	Descuento que se le aplica al valor de mercado del título, para proteger a quien reciba dicho título en una operación a plazo, del riesgo de mercado y de liquidez, estimado para la vigencia de la operación.
Indeval	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
LMV	Ley del Mercado de Valores
MAI	Manual de Administración de Incumplimientos
Manual Operativo	Manual de Políticas y Procedimientos de la CCV
MAR	Manual de Administración de Riesgos
MIRO	Marco Integral de Riesgo Operacional
PFMIs	Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero
Reglamento	Reglamento Interior de la CCV
Secretaría	Secretaría de Hacienda y Crédito Público